

OTROS ANUNCIOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia
e Instrucción

GERONA

En el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Decano de Gerona se tramita expediente para la cancelación de fianza del Procurador de los Tribunales don José de Sena García, que ejerció en este partido.

Lo que se hace saber para que en el plazo de seis meses puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Gerona, 4 de abril de 1974.—El Secretario.—V.º B.º: El Magistrado-Juez Decano.—7.878-C.

MADRID

Por el presente se hace público el cese, por voluntad propia, de don Manuel Muniesa Mateos como Procurador de los Tribunales de esta capital, y se llama a los que se crean con algún derecho sobre la fianza que para el ejercicio de dicho cargo tenía constituida el indicado Procurador, a fin de que dentro del plazo de seis meses comparezcan a reclamarlo, ante este Juzgado decano de los de Primera Instancia y de los de Instrucción de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, bajo apercibimiento si no lo efectúan de pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid a 20 de mayo de 1974.—El Juez, Daniel Ferrer.—El Secretario, Francisco Jainaga.—7.942-C.

MINISTERIO DE MARINA

Juzgados Marítimos
Permanentes

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Don Diego Ramos Gancedo, Capitán Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Las Palmas de Gran Canaria,

Hago saber: Que con fecha 22 de mayo de 1974 se interesó la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del edicto previsto en el artículo 38 de la Ley 60/1962, de 24 de diciembre, informando que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 28 de abril de 1974 por el buque «Teresa López», de la matrícula de Pasajes, folio 1.474, al «Luis y María José», de la matrícula de Villajoyosa, folio 1.447.

Como el citado buque «Luis y María José» ha cambiado de nombre, denominándose actualmente «Hermanos Lledó», folio 1.447, de la tercera lista de Villajoyosa, se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley 60/1962, de 24 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia General (plaza de la Feria), en el plazo de

treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Las Palmas a 30 de mayo de 1974.—El Juez Marítimo Permanente, Diego Ramos Gancedo.—4.681-E.

VIGO

Don José Bruno Otero Deus, Comandante Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Vigo,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 22 de mayo de 1974 por el buque «Nuevo Area Gil», de la matrícula de Vigo, folio 9345, al también pesquero «Mañufe», de la matrícula de Vigo, folio 8747.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Vigo, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Vigo a 31 de mayo de 1974.—El Juez, José Bruno Otero.—4.650-E.

Don José Bruno Otero Deus, Comandante Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Vigo,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 27 de mayo de 1974 por el buque «Rumbo al Mar», de la matrícula de Tuy, folio 3087, al «Punta Barbeta», folio 3209, de la tercera lista de Tuy.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Vigo, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Vigo a 31 de mayo de 1974.—El Juez, José Bruno Otero.—4.651-E.

Don José Bruno Otero Deus, Comandante Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Vigo,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 18 de mayo de 1974 por el buque «Farpesca Tercero», de la matrícula de Vigo, folio 9118, al también pesquero «Arantza», de la matrícula de Vigo, folio 7448.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado», número 310), reguladora de la

materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Vigo, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Vigo a 31 de mayo de 1974.—El Juez, José Bruno Otero.—4.649-E.

Don José Bruno Otero Deus, Comandante Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Vigo,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 13 de mayo de 1974 por el buque «Morrina» de la matrícula de Vigo, folio 9352, al también pesquero «García y Vidal Dos» de la matrícula de Vigo, folio 9072.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Vigo, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Vigo a 31 de mayo de 1974.—El Juez, José Bruno Otero.—4.648-E.

Don José Bruno Otero Deus, Comandante Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Vigo,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 21 de mayo de 1974 por el buque «Juan Mardomingo», de la matrícula de La Coruña, folio 1336, también pesquero «Nodales», de la matrícula de Marín, folio 1499.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Vigo, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Vigo a 31 de mayo de 1974.—El Juez, José Bruno Otero.—4.647-E.

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones Provinciales

LAS PALMAS

Don Miguel Lloret Lloret, en nombre y representación de «Fábrica de Hielo y Armadores Pesqueros, S. A.», con domicilio en esta capital, plaza Ingeniero Manuel Becerra, sin número, manifiesta haberse extraviado el resguardo del depósito ne-

cesario sin interés, metálico, con el siguiente detalle:

Constituido en 21 de julio de 1952. Número de entrada 5.128. Número de Registro 4.578. Cantidad 147.930 pesetas. Don Felipe Linares Barber, como Gerente de la Sociedad «Fábrica de Hielo y Armadores Pesqueros, S. L.», a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Las Palmas, para fianza, como importe del 2 por 100 del presupuesto de las obras de un proyecto de fábrica de hielo y cámaras conservadoras en el Puerto de La Luz, en término municipal de Las Palmas de Gran Canaria. 147.930 pesetas.

Lo que se anuncia en esta periódico oficial, para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse, dentro del plazo de dos meses y con el fin además de que llegado a conocimiento de la persona que lo hubiere encontrado se sirva presentarlo en la Delegación de Hacienda de esta provincia, dentro del plazo referido, a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia referida, pues de lo contrario, quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose por tanto el correspondiente duplicado.

Las Palmas de Gran Canaria, 15 de mayo de 1974.—El Delegado de Hacienda.—1.887-D.

OVIEDO

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósitos «necesarios sin interés», cuyo detalle es como sigue:

Con fecha 23 del diciembre de 1969 se constituyó un depósito en metálico propiedad de don Juan José García Pérez, en garantía de don José Manuel Raposo Fernández, número de entrada 4.050, número de registro 45.617 por 65.310 pesetas, a disposición de la Dirección General de Carreteras, Ministerio de Obras Públicas. «Fianza complementaria, proyecto de reforma, nueva carretera acceso al aeropuerto de Asturias».

Con fecha 3 de febrero de 1970, se constituyó otro depósito en metálico propiedad de don Juan José García Pérez, en garantía de don José Manuel Raposo Fernández, número de entrada 327, número de registro 45.899, por 12.927 pesetas, a disposición de la Dirección General de Carreteras, Ministerio de Obras Públicas. «Fianza complementaria, proyecto de reforma obras nueva carretera acceso aeropuerto de Asturias». Este depósito es suplementario al número de entrada 4.050, número de registro 45.617.

Siendo necesario expedir duplicados de los referidos resguardos, en virtud de expediente que se sigue en estas oficinas, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Delegación de Hacienda ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de la Caja de Depósitos.

Oviedo, 29 de abril de 1974.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Hueso Chércoles.—2.209-D.

Tribunales de Contrabando

ZAMORA

Expediente número 15 de 1974

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico Administrativo, se notifica a quien pudiera ser el dueño del coche marca «Opel Kapitán»,

sin placas de matrícula, con número de motor 260.030.350 y el bastidor 12.312-21.1ª.713, carente de: Batería, gato, herramientas, aparato de señales acústicas y purificación del aire del motor.

Este expediente ha sido instruido por aprehensión del citado vehículo por la Guardia Civil de Tráfico; el que ha sido valorado en 4.000 pesetas.

En cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia, calificando en principio la supuesta infracción cometida como de menor cuantía y por lo tanto de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal.

Lo que se publica con advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer durante el día siguiente al de su publicación recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica al presunto propietario que a las doce horas del día 5 de julio de 1974 se reunirá este Tribunal para ver y fallar el expresado expediente, a cuya sesión podrá concurrir asistido o representado por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndole por medio del presente edicto de cuanto en relación con el procedimiento sancionador se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Zamora, 12 de junio de 1974.—El Secretario del Tribunal Provincial de Contrabando.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.032-E.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Comisarias de Aguas

GUADIANA

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Comisaría de Aguas la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Santiago López-Villalobos Trucios, calle Almirante, número 28, Madrid, 4.

Clase de aprovechamiento que se proyecta: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 17 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Arroyo Morón.

Término municipal en que se sitúa la toma: Cabeza del Buey (Badajoz).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las de esta Comisaría de Aguas el proyecto correspondiente a las obras que se trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al

de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Ciudad Real, 16 de mayo de 1974.—El Comisario Jefe de Aguas.—8.201-C.

NORTE DE ESPAÑA

Concesiones de aguas públicas

Habiéndose presentado en esta Comisaría de Aguas un proyecto que responde a las características de la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Tomás Berdeja Torre.

Clase de aprovechamiento: Riego de terrenos.

Cantidad de agua que se pide: 9,55 litros por segundo, durante dieciséis horas diarias, equivalentes a 8,36 litros por segundo continuos.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Lavandera.

Términos municipales en que radicarán las obras: Peñamellera Alta (Oviedo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, se admitirán en esta Comisaría de Aguas, calle de Asturias, número 8, Oviedo, otros proyectos que tengan el mismo objeto que el que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirán ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 4 de mayo de 1974.—El Comisario Jefe.—1.533-D.

Habiéndose formulado en esta Comisaría de Aguas la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Real Automóvil Club de Asturias.

Clase de aprovechamiento: Abastecimiento, limpieza y riego de viales y jardines.

Cantidad de agua que se pide: Dos litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo del Reguero.

Término municipal en que radicarán las obras: Siero (Oviedo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en Oviedo, calle Asturias, número 8, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos

que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 25 de mayo de 1974.—El Comisario Jefe, A. Dañobeitia.—2.210-D.

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

Se advierte al público por única vez, por si alguien se creyera con derecho a reclamación lo efectúe dentro del plazo de un mes, a partir de la fecha de inserción de este anuncio, que se han extraviado por la «Compañía Auxiliar de la Construcción, S. L.», los resguardos que a continuación se indican:

Resguardo número 12.857, de 59.250 pesetas, correspondiente al concurso sobre pintura en estructuras metálicas en las secciones 15, 16, 18, 29, 30 y 46 de Vías y Obras. 4.ª Zona.

Resguardo número 12.858, de 13.200 pesetas, correspondiente al concurso sobre pintura en estructuras de madera en las secciones 15, 16, 18, 29, 30 y 46 de Vías y Obras. 4.ª Zona.

Resguardo número 14.267, de 32.700 pesetas, correspondiente al concurso sobre pintura en estructuras metálicas en las secciones de la 4.ª Zona.

Resguardo número 14.268, de 19.300 pesetas, correspondiente al concurso sobre pintura en estructuras de madera en las secciones de la 4.ª Zona.

Resguardo número 14.310, de 1.340 pesetas, correspondiente al concurso sobre pintura de dos cubatos de agua del nuevo depósito de Alicante término.

Si transcurrido dicho plazo no se ha recibido reclamación de tercero, se librarán duplicados de los mencionados resguardos anulando la validez de los primitivos y quedando esta Red exenta de toda responsabilidad.

Madrid, 20 de mayo de 1974.—El Jefe de Tesorería, Félix G. Arce Porres.—1.960-11.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Universidades

COMPLUTENSE DE MADRID

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 2 de agosto de 1938, se hace pública la incoación, en esta Universidad Complutense, del expediente para la expedición de un nuevo título de Bachiller a favor de don Adolfo García Acedo, por extravío del que le fué expedido con fecha 12 de febrero de 1963.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas, por si tuvieran que formular alguna reclamación sobre el mismo.

Madrid, 28 de noviembre de 1973.—El Secretario general.—8.223-C.

MADRID

Facultad de Medicina

Cumplimentando el artículo 3.º de la Orden de 2 de agosto de 1938, se hace pública la incoación en esta Facultad del

expediente para la expedición del nuevo título de Licenciado en Medicina y Cirugía de doña María del Carmen Cruz Roldán, por extravío del que le fué expedido el 17 de octubre de 1969.

Lo que se pone en conocimiento de personas interesadas, por si tuvieran que formular reclamación acerca de dicho título.

Madrid, 3 de junio de 1974.—C. Cucarella.—8.129-C.

Cumplimentando el artículo 3.º de la Orden de 2 de agosto de 1938, se hace pública la incoación en esta Facultad del expediente para la expedición del nuevo título de Enfermera de doña Josefina Ruiz Ruipérez, por extravío del que le fué expedido en 8 de febrero de 1950.

Lo que se pone en conocimiento de personas interesadas, por si tuvieran que formular reclamación acerca de dicho título.

Madrid, 3 de junio de 1974.—C. Cucarella.—8.130-C.

Cumplimentando el artículo 3.º de la Orden de 2 de agosto de 1938, se hace pública la incoación en esta Facultad del expediente para la expedición del nuevo título de Ayudante Técnico Sanitario de doña María Raquel Díaz de Cerio Ruiz de Villalba, por extravío del que le fué expedido el 4 de febrero de 1966.

Lo que se pone en conocimiento de personas interesadas, por si tuvieran que formular reclamación acerca de dicho título.

Madrid, 3 de junio de 1974.—C. Cucarella.—8.131-C.

SEVILLA

Solicitado por don José Lázaro Brouet, con domicilio en Sevilla, calle Federico Sánchez Bedoya, número 4, la expedición de un nuevo título de Doctor en Medicina y Cirugía, por haber sufrido extravío el que le fué expedido en 5 de junio de 1959, se anuncia por el presente, por término de treinta días, en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 2 de agosto de 1938, a los efectos que proceda.

Sevilla, 13 de mayo de 1974.—El Secretario.—1.890-D.

Escuelas Universitarias de Ingeniería Técnica Industrial

CARTAGENA

El título de Ingeniero Técnico en Electricidad, plan 1969, a nombre de don Francisco Rodríguez Abad, que fué expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia con fecha 30 de junio de 1973, registrado al folio 26, número 1.725 de la Sección de Títulos, ha sufrido extravío después de retirado por el interesado en esta Escuela.

A los efectos de expedición de un duplicado, se hace público este extravío, rogando a quien pudiera tener noticia sobre el mismo lo manifieste a esta Escuela.

Cartagena, 20 de mayo de 1974.—El Secretario, Agustín Diéguez.—Visto bueno: El Director, Calixto Muñoz.—2.061-D.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones Provinciales

HUESCA

A los efectos previstos en los Decretos 2617 y 2619/1966, se abre información pública sobre la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Grupo Sindical de Colonización número 10.561, Plasencia del Monte.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica por «E.R.Z., S. A.», a nave del Grupo Sindical, en término municipal de Plasencia del Monte.

Características: Línea aérea, trifásica, a 17/3 KV., de 207 metros de longitud, con origen en la línea a la E. T. «Plasencia», de «E.R.Z., S. A.», y final en E. T. de tipo interior, con transformador de 25 KVA., 17/3-10/0,38-0,22 KV. Conductores de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados Aisladores «ESA» 1.503 y apoyos metálicos.

Presupuesto: 207.778 pesetas, con materiales de procedencia nacional.

Se solicita la autorización correspondiente con declaración de utilidad pública.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación, durante el plazo de treinta días.

Huesca, 30 de abril de 1974.—El Delegado provincial, Mario García Rosales González.—1.485-D.

SALAMANCA

Sección de Industria

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, e imposición de servidumbre forzosa de los terrenos por donde se desarrolla, de una línea de transporte de energía eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: «Iberduero, S. A.»
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Términos municipales de Pedrosillo el Ralo, Gomecello y Castellanos de Moriscos. Origen en línea a Palencia de Negrilla, en terrenos de don Agustín García Marcos, en término municipal de Pedrosillo el Ralo; final en término municipal de Castellanos de Moriscos.
- Finalidad de la instalación: Mejorar el servicio público de energía eléctrica en la zona de Castellanos de Moriscos.
- Características principales: Línea aérea, trifásica, un solo circuito, 5.408 metros de longitud, conductor cable aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados, sobre apoyos de hormigón, cruceta de bóveda, aislamientos de suspensión números 1.503 y 1.507, tensión 13.200 V.
- Procedencia de los materiales: Nacional.
- Presupuesto: 974.808 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Industria, calle Padre Cámara, 12, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Salamanca, 8 de mayo de 1974.—El Delegado provincial, Julio Rodríguez Muñoz.—8.088-C.

TARRAGONA

A los efectos previstos en la ley 10/1966 y los Decretos de este Ministerio números 2617 y 2619/1966, de fecha 20 octubre, se abre información pública sobre la instalación eléctrica siguiente:

Asunto: Línea A. T. 2.629. Línea de 11 Kv. a nueva E. T. «Cataluña».

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», Barcelona, plaza de Cataluña, 2.

Instalación: Línea subterránea de transporte de energía eléctrica a 11 Kv., de conductor de aluminio de 70 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 378 metros, para suministro a la nueva estación transformadora «Cataluña», de 400 KVA. de potencia.

Origen: E. T. «Carmelitas».

Presupuesto: 802.900 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Tarragona.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Se solicita la declaración en concreto de la utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán consultar el proyecto en cuestión y presentar sus escritos con las alegaciones oportunas, por duplicado, en esta Delegación Provincial (rambla del Generalísimo 25), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Tarragona, 27 de abril de 1974.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—7.769-C.

A los efectos previstos en la Ley 10/1966 y los Decretos de este Ministerio números 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, se abre información pública sobre la instalación eléctrica siguiente:

Asunto: A/T. 2.632.—Línea de 25 Kv a nueva E. T. «Copisa».

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», Barcelona, plaza de Cataluña, 2.

Instalación: Línea subterránea de transporte de energía eléctrica a 25 Kv. de aluminio de 70 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 520 metros para suministro a la nueva E. T. «Copisa», de 160 KVA. de potencia.

Origen: E. T. 100 «Pueblo».

Presupuesto: 470.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional. Situación: Término municipal de Ascó, afectando a la calle sin nombre, José Antonio Primo de Rivera, Borrás de Marca y sin nombre.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Se solicita la declaración en concreto de la utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán consultar el proyecto en cuestión y presentar sus escritos con las alegaciones oportunas, por duplicado, en esta Delegación Provincial (rambla del Generalísimo, 25), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Tarragona, 4 de mayo de 1974.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—7.768-C.

A los efectos previstos en el artículo 9.º del capítulo II del Decreto 2868/1972, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y la Ley 10/1966 y los Decretos de este Ministerio números 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, se abre información pública sobre la instalación eléctrica siguiente:

Asunto: L. A/T. 2.635.—Dos centrales nucleares en término municipal de Vandellós.

Peticionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER); «Hidroeléctrica de Cataluña, Sociedad Anónima» (HEC); «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.» (FHS), y «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» (FECSA).

Instalación: Dos reactores nucleares de uranio enriquecido, moderado y refrigerado por agua ligera en vasijas de 20 metros de altura y 5 metros de diámetro cada uno, acoplado a su respectiva turbina, y alternador refrigerado por hidrógeno el rotor y agua desmineralizada el estator, de unos 900 a 1.200/Mwe. cada uno.

Presupuesto: 28.800 millones de pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional y extranjero.

Situación: Vandellós, en los terrenos limitados por los barrancos de Mala-Set y Lleria o Batalla el ferrocarril Barcelona-Valencia y el Mediterráneo.

Finalidad: Atender el incremento de demanda de energía eléctrica previsto en la zona catalana; el primer reactor (Vandellós II), a partir de 1980, y el segundo (Vandellós III), a partir de 1984.

Se solicita la declaración en concreto de la utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso y expropiación forzosa.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán consultar el proyecto en cuestión y presentar sus escritos con las alegaciones oportunas, por duplicado, en esta Delegación Provincial, Rambla Generalísimo, 25, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Tarragona, 9 de mayo de 1974.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—8.505-C.

TERUEL

Sección de Industria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación de la línea eléctrica de A. T. y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Grupo Sindical de Colonización número 12.057.

Lugar de la instalación: La Mata de los Olmos (Teruel).

Origen: Poste de la línea, con que «Rivera Bernad, S. A.», alimenta La Mata de los Olmos.

Final: Centro de transformación en proyecto.

Finalidad: Suministrar energía eléctrica al complejo agropecuario, propiedad del citado Grupo.

Características principales: Línea aérea trifásica de 10 KV., de 410 metros de longitud.

Conductor: Cable aluminio-acero de 9,45 milímetros y sección total de 54,6 milímetros cuadrados.

Apoyos: Hormigón armado centrifugado.

Centro de transformación: Tipo interior, de 100 KVA. de potencia.

Relación de transformación: 10.000±10 por 100/380-220 V.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 598.646 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Industria, sita en plaza General Varela, número 5, principal, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se

estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Teruel, 27 de mayo de 1974.—El Delegado provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Fernando Carús Moré.—1.941-B.

TOLEDO

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública de una línea eléctrica y centro de transformación.

E-3.234

a) Peticionario: Don Eustaquio Manzanera Gómez.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: en el término de Montesclaros (Toledo), partiendo de la línea de «Hidroeléctrica Española, S. A.», que va de Mejorada a Montesclaros. Dos alineaciones de 1.650 metros de longitud total sobre terreno poco accidentado.

c) Finalidad de la instalación: Atender el suministro de energía a las instalaciones de una cantera explotada por el peticionario.

d) Características de la instalación: Longitud, 1.650 metros. Tensión de transporte, 15-20 KV. Cable de aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados. Aisladores de suspensión de vidrio, apoyos metálicos. Capacidad de transporte, 500 KW; transformador de 315 KVA. y relación de transformación 15/20 KV-398-230 V.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Procedencia: 747.937 (setecientos cuarenta y siete mil novecientos treinta y siete) pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esa Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en Bajada de la Concepción, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Toledo a 20 de mayo de 1974.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria.—1.984-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Productos Agrarios

SEGOVIA

Nueva industria

Peticionario: Don Francisco Monjas Rubio.

Objeto de la petición: Implantar molino de piensos particular.

Localidad: Los Huertos.

Capital: 180.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Segovia, 30 de mayo de 1974.—El Jefe provincial, José Bocos Cantalapiedra.—1.987-B.

JUNTAS SINDICALES DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

MADRID

Admisión de valores a cotización oficial*

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 21 del actual y, en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y el Reglamento de Bolsas, ha acordado que se admitan a contratación pública bursátil, e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa, los siguientes títulos emitidos por «Sociedad General Financiera, S. A.», en virtud de escritura pública de fecha 23 de julio de 1973: 424.443 acciones ordinarias al portador, totalmente desembolsadas, de 500 pesetas nominales cada una, números 848.887 al 1.273.329, ambos inclusive.

Dichas acciones participan en los beneficios sociales a partir de 1 de enero de 1974.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de mayo de 1974.—El Secretario, Juan Jesús Roldán Fernández.—V.º B.º: El Síndico-Presidente, Pedro Rodríguez-Ponga y Ruiz de Salazar.—9.131-C.

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 29 de mayo último, y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y el Reglamento de Bolsas, ha acordado que se admitan a contratación pública bursátil, e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa los siguientes títulos emitidos por «Fabricación de Automóviles Renault de España, Sociedad Anónima» (Fasa-Renault): 450.000 acciones ordinarias, al portador, totalmente desembolsadas, de 1.000 pesetas nominales cada una, números 2.250.001 al 2.700.000, ambos inclusive.

Dichas acciones, emitidas por escritura pública fecha 21 de noviembre de 1972, son iguales a las anteriormente admitidas a cotización de la citada Sociedad.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de junio de 1974.—El Secretario, Juan Jesús Roldán Fernández.—V.º B.º: El Síndico-Presidente, Pedro Rodríguez-Ponga y Ruiz de Salazar.—9.157-C.

COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE VALLADOLID

Ha causado baja en este Colegio a petición propia don Armando González Ayo, que ejercía en la ciudad de Vitoria.

Lo que se pone en conocimiento del público en general para que dentro del plazo de tres meses pueda reclamar contra la fianza cuya devolución se solicita.

Valladolid, 18 de abril de 1974.—El Presidente, Marcelino Pertejo Seseña.—2.083-D.

Habiéndose decretado la cancelación de la fianza del Gestor administrativo doña Pilar Velasco de Miguel, que ejerció en Valladolid, se hace la presente publicación para que dentro del plazo de tres meses puedan comparecer posibles titulares de crédito o trabas de los que la expresada fianza hubiera de responder.

Valladolid, 6 de junio de 1974.—El Presidente, Marcelino Pertejo Seseña.—8.779-C.

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S. A.

Pago de dividendo

En virtud de la facultad que le concede el artículo 43 de los Estatutos sociales, el Consejo de Administración ha acordado distribuir, a cuenta del que correspondiera al ejercicio en curso, un dividendo de 15,90 pesetas por acción que, deducido el impuesto de rentas del capital, será de 13,26 pesetas líquidas por acción.

Dicho dividendo se satisfará en efectivo desde el día 1 de julio próximo a las acciones números 1 al 48.570.835, inclusive, mediante presentación de los extractos nominativos para su estampillado en la central o en cualquiera de las sucursales de este Banco, en el Banco de Vitoria, en el Banco Garriga Nogués, en el Banco Trelles o en el Banco Alvarez Castellao.

Madrid, 19 de junio de 1974.—El Secretario del Consejo de Administración, D. siteo. Barreiro Mourenza.—9.387-C.

BANCO DE FINANCIACION INDUSTRIAL (INDUBAN)

AMORTIZACION DE BONOS DE CAJA

Emisión 13 de junio de 1964

Se pone en conocimiento de los tenedores de bonos de caja de la emisión 13 de junio de 1964, que el próximo día 1 de julio corresponde amortizar sin necesidad de celebrar sorteo alguno, la totalidad de los títulos de la citada emisión.

De acuerdo con lo estipulado en la escritura de emisión de los mencionados bonos, la amortización se efectuará a la par desde el día indicado percibiendo, asimismo, sus titulares el cupón cuyo vencimiento corresponde a esa misma fecha, a partir de la cual dejarán de devengar interés.

Se advierte que transcurridos tres meses, a contar desde el día 1 de julio de 1974, el Banco emisor podrá consignar en la Caja General de Depósitos el importe correspondiente a los bonos que no se hubiesen presentado al reembolso dentro del indicado plazo.

El reembolso de los bonos amortizados y el pago del cupón correspondiente se efectuará contra presentación de los títulos en la Central y en las Sucursales de Barcelona, Bilbao y San Sebastián del Banco de Financiación Industrial, así como en la Central y en todas las Sucursales del Banco de Vizcaya.

Madrid, 15 de junio de 1974.—El Secretario general, Jaime Basanta de la Peña. 2.270-10.

BANCO DE MADRID

Ampliación de capital

El Consejo de Administración del «Banco de Madrid, S. A.», haciendo uso de las facultades que le concedió la Junta general de accionistas con fecha 3 de abril de 1974, y previa la autorización del Ministerio de Hacienda, ha acordado proceder a la ampliación del capital social en 283.500.000 pesetas, mediante la emisión y puesta en circulación de 587.000 acciones ordinarias, nominativas, números 2.283.001 al 2.835.000, ambos inclusive, de 500 pesetas nominales cada una.

Dichas acciones se emiten al 150 por 100 de su valor nominal, y se ofrecen con carácter preferente a los actuales accionistas en virtud de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Sociedades Anónimas, en proporción a las acciones que posean y a razón de una acción nueva por cada cuatro de las que sean titulares. Los señores accionistas podrán suscribir las acciones que les correspondan en un plazo que empezará el día 27 del actual y terminará el 28 del próximo mes de julio, mediante presentación de los

extractos de inscripción para su estampillado, en cualquiera de las oficinas del Banco de Madrid. En el acto de la suscripción se desembolsará el importe nominal suscrito, más el de la prima correspondiente.

A los señores accionistas que deseen ceder sus derechos de suscripción, se les facilitará el correspondiente documento negociable en Bolsa, que podrán solicitar en las oficinas del Banco de Madrid. Dicho documento quedará sin valor ni efecto alguno a partir del 28 de julio de 1974.

Si concluido el plazo concedido a los actuales accionistas para la suscripción, quedasen acciones disponibles, el Consejo, o por su delegación la Presidencia, quedan autorizados para admitir suscripciones de las personas que crean de mayor interés.

Las nuevas acciones, números 2.283.001 al 2.835.000, participarán de los beneficios sociales a partir del 1 de agosto de 1974.

Madrid, 14 de junio de 1974.—El Presidente, Jaime Castell Lastortras.—9.374-C.

BANCO PASTOR

Extraviados los resguardos de depósito de esta sucursal, números 5.025.518, de pesetas nominales 100.000, en acciones «Grupo Velázquez, S. A.», propiedad de don Jacobo Rivero de Aguilar y Díaz de Rábago; número 5.518.671, de pesetas, nominales 18.000, en acciones «Iberduero, Sociedad Anónima», propiedad de don Arsenio Alvarez González y doña Natividad Frias Maestro, indistintamente; número 100.114, de pesetas nominales, 1.300.000, en obligaciones «Fenosa», al 9,0909 por 100, emisión de 1971, propiedad de doña Elena Vicens Albers; número 105.107, de pesetas nominales 8.000, en acciones «Campsa», propiedad de doña María del Carmen Rodríguez Riveiro López Rioboo, y número 703, de 25.000 pesetas nominales en acciones «Banco del Noroeste», propiedad de don Benjamin Mansilla Miramontes, se anuncia al público para que si en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se presenta reclamación de tercero, se expedirá duplicado, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 12 de junio de 1974.—Santiago Agraz Herrera.—9.015-C.

BANCO CATALAN DE DESARROLLO, SOCIEDAD ANONIMA

Habiendo sufrido extravío el certificado de depósito número B-30.354, de importe 50.000 pesetas, vencimiento de 28 de junio de 1978, titular don José Santamaría Bertrán, se procederá a expedir duplicado del mismo, a los efectos oportunos, si transcurrido el plazo de un mes de la publicación de este anuncio no se ha recibido reclamación de terceros, quedando este Banco exento de responsabilidad.

Barcelona, 31 de mayo de 1974.—2.409-D.

BANCO CATALAN DE DESARROLLO, SOCIEDAD ANONIMA

Habiendo sufrido extravío el certificado de depósito número B-30.356, de importe 150.000 pesetas, vencimiento 28 de junio de 1978, titular don José Baselga Villanueva, se procederá a expedir duplicado del mismo, a los efectos oportunos, si transcurrido el plazo de un mes de la publicación de este anuncio no se ha recibido reclamación de terceros, quedando este Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 31 de mayo de 1974.—2.411-D.

BANCO CATALAN DE DESARROLLO, SOCIEDAD ANONIMA

Habiendo sufrido extravío el certificado de depósito número B-30.353, de importe 50.000 pesetas, vencimiento 28 de junio de 1978, titular don Pedro Soler Esquiús, se procederá a expedir duplicado del mis-

mo, a los efectos oportunos, si transcurrido el plazo de un mes de la publicación de este anuncio no se ha recibido reclamación de terceros, quedando este Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 31 de mayo de 1974.—2.408-D.

BANCO CATALAN DE DESARROLLO, SOCIEDAD ANONIMA

Habiendo sufrido extravío el certificado de depósito número B-30.355, de importe 15.000 pesetas, vencimiento 28 de junio de 1978, titular doña Josefa Guerra Garrido, se procederá a expedir duplicado del mismo, a los efectos oportunos, si transcurrido el plazo de un mes de la publicación de este anuncio no se ha recibido reclamación de terceros, quedando este Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 31 de mayo de 1974.—2.410-D.

BANCO CATALAN DE DESARROLLO, SOCIEDAD ANONIMA

Habiendo sufrido extravío los certificados de depósito B-30.357, de importe de 250.000 pesetas, y el número B-30.358, de importe de 5.000 pesetas, vencimiento 28 de junio de 1978, ambos, titular don Gumerindo Cunill Musella; se procederá a expedir duplicado de los mismos, a los efectos oportunos, si transcurrido el plazo de un mes de la publicación de este anuncio no se ha recibido reclamación de terceros, quedando este Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 31 de mayo de 1974.—2.412-D.

BANCO DE SANTANDER

Se ha notificado a esta Sociedad el extravío de los siguientes documentos:

Libretas de Caja de Ahorros correspondientes a las cuentas números: 310.657 y 308.252 de la sucursal de Barcelona; número 321.529 de la de Madrid; números 300.214 y 301.158 de la de Pedrajas de San Esteban; número 308.476 de la Agencia Urbana número 2 de Barcelona; número 302.057 de la Agencia Urbana número 11 de Barcelona.

Resguardos de valores depositados: número 145.548 de la sucursal de Barcelona; número 16.408 de la de León; números 171.740, 185.314, 243.971 y 333.540 de la de Madrid; número 224.062 de la de Palencia; número 5.009 de la de Salamanca; números 362.532, 432.470, 298.808, 367.714, 419.237, 504.449 y 532.252 de la Oficina Principal de Santander; números 416.231 y 416.234 de la de Sevilla; número 421.780 de la de Torrelavega; números 1.097.870 1.080.462 - 1.100.108 - 1.100.971 - 1.109.746 1.109.747 - 1.178.118 - 1.178.119 - 1.180.337 1.186.885 - 1.189.947 - 1.192.735 - 1.230.244 1.231.450 - 1.272.485 - 1.272.486 - 1.278.408 1.077.523 - 1.107.016 - 1.379.116 - 1.388.973 1.533.278 - 1.555.452 - 1.590.419 - 1.623.310 1.697.626 - 1.703.519 - 1.872.558 - 1.900.305 1.916.803 - 1.945.664 - 2.085.501 - 2.087.803 2.092.439 - 2.092.441 - 2.095.000 - 2.095.904 2.097.050 - 1.278.925 - 1.293.960 - 1.294.333 1.386.600 - 1.390.682 - 1.397.247 - 1.399.003 1.430.721 - 1.453.141 - 1.468.685 - 1.627.172 1.630.399 - 1.747.063 - 1.790.115 - 1.798.058 1.801.095 - 1.802.127 - 1.893.640 - 1.902.065 1.914.232 - 1.915.676 - 1.935.878 - 1.992.118 1.992.773 - 2.009.221 - 2.045.788 - 2.119.956 1.030.487 - 1.086.787 - 1.259.377 - 1.331.879 1.403.133 - 1.494.914 - 1.417.074 - 1.588.854 1.588.855 - 1.633.078 - 1.633.380 - 1.657.164 1.789.902 - 1.811.832 - 1.872.192 - 1.898.317 1.902.082 - 1.914.232 - 2.042.376 - 2.166.365 2.166.366 - 2.167.028 - 2.167.029 - 2.167.030 2.170.042 - 2.170.043 - 2.170.044 - 2.170.045 2.170.046 de la Caja Central de Valores.

Resguardos le imposición a plazo fijo

correspondientes a las cuentas números 622.739 y 622.740 de la sucursal de Vigo; números 620.416 y 620.421 de la Agencia Urbana número 22 de Barcelona; número 620.246 de la Agencia Urbana número 23 de Barcelona.

Extracto de inscripción número 568.117 de acciones de esta Entidad.

Por medio del presente anuncio se hace

público que, transcurrido sin reclamación alguna el plazo de diez días desde la publicación del mismo, quedarán anulados aquellos documentos y procederá el Banco a extender otros nuevos.

Santander, 8 de junio de 1974.—El Presidente del Consejo de Administración, Emilio Botín Sanz de Sautuola y López. 2.152-8.

COPIC, S. A. SOCIEDAD INVERSION MOBILIARIA

Balance de situación a 31 de diciembre de 1973

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Tesorería	2.194.995	Capital desembolsado	200.000.000
Bancos	2.194.995	Reservas y fondos	21.027.038
Cartera de valores	237.053.669	Reserva legal	5.760.658
Acciones cotizadas	193.772.788	Fondo fluctuación valores	11.521.312
Acciones no cotizadas	6.360.000	Reserva voluntaria	3.745.070
Obligaciones cotizadas	36.920.881	Acreeedores	646.853
Deudores	7.194.865	Por compra valores	219.217
Dividendos a cobrar	922.114	Otros acreedores	427.636
Por venta de valores	42.891	Resultados del ejercicio	26.944.165
Otros deudores	6.230.000		
Inmovilizaciones intangibles	2.174.587		
Total	248.618.056	Total	248.618.056

Cuenta de Resultados del ejercicio a 31 de diciembre de 1973

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Gastos	1.656.618	Ingresos	28.600.793
Pérdidas venta en títulos	349.142	Cupones y dividendos de la cartera	7.402.088
Inmovilizaciones intangibles (amortización)	361.716	Beneficios venta títulos	20.155.212
Intereses bancarios	2.885	Beneficios venta derechos suscripción	938.582
Otros gastos	942.875	Primas asistencia	56.490
Resultados del ejercicio	26.944.165	Intereses bancarios	48.521
Total	28.600.793	Total	28.600.793

Cartera de Valores a 31 de diciembre de 1973

Valores	Nominal	Valor balance	Valor cambio medio diciembre
Acciones cotizadas en Bolsa	65.809.312	193.772.788	210.375.987
Sector Textiles	2.932.000	8.721.575	5.553.607
Sector Papel y Artes Gráficas	2.715.000	7.510.925	7.653.969
Sector Petróleos	1.000.000	3.208.350	3.257.700
Sector Químicas	2.200.000	3.661.263	3.300.000
Sector Materiales de construcción	390.000	2.009.186	1.691.742
Sector Material y maquinaria no eléctrica	312.500	342.002	725.000
Sector Material y maquinaria eléctrica	3.000.000	4.422.365	4.500.000
Sector Automóviles y maquinaria agrícola	1.704.000	7.310.898	3.548.024
Sector Constructoras de obras públicas	2.350.500	3.602.274	10.599.109
Sector Inmobiliarias y otras constructoras	735.500	2.265.381	2.541.902
Sector Agua y gas	1.481.500	2.923.537	2.570.899
Sector Electricidad	10.390.000	21.965.742	21.062.847
Tevasa	19.587.000	26.366.947	32.710.290
Resto sector Transporte urbanos	1.467.000	5.950.804	5.655.025
Sector Navegación marítima	1.754.500	3.653.895	3.028.655
Sector Telecomunicaciones	149.500	356.284	579.028
Banco Atlántico	1.656.000	15.930.918	17.439.667
Banco Bilbao	1.419.000	12.749.500	15.348.329
Banco Urquijo	1.593.000	12.988.243	13.189.721
Resto sector Bancos	4.585.625	35.869.873	45.625.155
Sector Sociedades inversión mobiliaria	4.386.887	5.862.687	9.799.518
Acciones no cotizadas en Bolsa	6.360.000	6.360.000	6.360.000
Obligaciones cotizadas en Bolsa	37.843.000	36.920.881	37.311.080
Sector Químicas	3.070.000	3.059.300	3.170.000
Sector Constructoras públicas	1.567.000	1.567.000	1.567.000
Sector Inmobiliario y otras constructoras	177.000	177.000	177.000
Sector Agua y gas	7.099.000	6.405.862	6.530.120
Sector Electricidad	19.960.000	13.711.619	13.666.940
Bankunion serie L	12.000.000	12.000.000	12.000.000
Total	110.012.312	237.053.869	254.047.047

Sant Cugat, 6 de mayo de 1974.—1.660-D.

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.

Dividendo activo

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado el pago del dividendo activo de 7,20 por 100 (que representa un líquido de 30,60 pesetas por acción deducidos impuestos), correspondiente a los beneficios del ejercicio de 1973.

El pago de este dividendo se efectuará desde el día 1 de julio del corriente año en la Caja de esta Sociedad en Madrid, calle de Velázquez, número 132, segunda planta, contra entrega del cupón número 28.

Madrid, 14 de junio de 1974.—El Consejo de Administración.—9.039-C.

RESIDENCIA VERANIEGA CAÑICENSE (REVECA)

Convocatoria para Junta general

Se convoca Junta general para el próximo día 12 de julio a las seis de la tarde, en primera convocatoria, en el salón de actos del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales, calle Prolongación Venezuela, número 37, 1.º, Vigo, con arreglo al siguiente orden del día:

Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1973.

Nombramiento de censores de cuentas. Situación del hotel, estado de las obras, propuesta de arrendamiento o venta. Ruegos y preguntas.

De no reunirse suficiente capital, la Junta se celebrará al siguiente día 13, en el mismo local y hora.

Vigo, 11 de junio de 1974.—El Presidente del Consejo de Administración, G. Iglesias Rabadán.—2.189-5.

HISPANICA DE PETROLEOS, S. A.

(HISPANOIL)

Balance de situación al 31 de diciembre de 1973

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Tangible	505.805.370,03	Capital	1.200.000.000,00
Intangible	2.115.000.818,21	Anticipos de accionistas	1.552.755.698,76
Inversiones financieras	4.824.804.526,05	Créditos financieros	2.768.140.760,94
Cuentas financieras deudoras	560.373.733,41	Fondo de amortización	720.988.290,12
Aprovisionamientos	86.193.138,73	Cuentas financieras acreedoras	1.488.212.492,67
Cuentas transitorias y de orden	45.538.523,18	Resultados	184.742.512,41
		Cuentas transitorias y de orden	222.676.152,71
Total Activo	8.137.516.107,61	Total Pasivo	8.137.516.107,61

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1973

	Pesetas
Resultado bruto operación Dubai	1.200.507.306,39
Resultado bruto operación Libia	165.495.452,17
Amortizaciones operaciones productivas	(241.653.287,94)
Gastos intangibles	(353.072.092,91)
Resultado neto	771.276.397,71
Incendio Dubai	(219.781.790,45)
Gastos de estructura:	
Gastos generales	100.325.855,39
Cargas financieras	267.029.078,41
	(367.354.933,80)
Amortizaciones inversiones no productivas	662.658,95
Resultado neto total	184.742.512,41

En el «Boletín de Información Financiera», que publica mensualmente el Instituto Nacional de Industria, que se distribuye gratuitamente y se facilita a toda persona que lo solicite, aparecen periódicamente estos mismos documentos, con una información completa.

Madrid, 25 de mayo de 1974.—Rafael de Urbina y de la Quintana.—6.888 C.

INVERSIONES HERRERO, S. A.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1973

D E B E		H A B E R	
	Pesetas		Pesetas
Gastos generales	610.870,20	Rendimiento Cartera de Valores	25.231.812,40
Beneficio líquido del ejercicio	116.681.967,63	Beneficio en venta de valores	83.929.482,61
	117.292.837,83	Beneficio en venta de derechos de suscripción	7.873.785,58
Distribución 8.954.000,00		Intereses y descuentos	257.777,24
Reserva legal 22.385.000,00			117.292.837,83
	31.339.000,00	Beneficio líquido del ejercicio	116.681.967,63
Reserva fluctuación de valores	30.915.365,80	Remanente anterior	33.431.777,00
Reserva regularización de dividendos	1.950.631,94		
Reserva voluntaria	50.000.000,00		
Dividendo	13.789.180,00		
Atenciones estatutarias para Consejo	413.674,80		
	128.407.832,54		
Remanente para 1974	21.705.912,09		
	150.113.744,63		150.113.744,63

Balance al 31 de diciembre de 1973 (después de contabilizada la distribución del beneficio)

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Banco Herrero	62.178.519,28	Capital social	134.310.000,00
Cartera de Valores	394.314.067,82	Reserva legal	94.017.000,00
Accionistas	28.862.000,00	Reserva fluctuación de valores	67.155.000,00
	483.354.587,10	Reserva regularización de dividendos	8.122.465,21
Valores nominales		Reserva voluntaria	150.000.000,00
Banco Herrero:		Dividendos a pagar	109.175,00
Depósito de valores	255.920.500,00	Dividendos activos	7.521.380,00
		Atenciones estatutarias	413.674,80
		Pérdidas y Ganancias:	
		Remanente	21.705.912,09
			483.354.587,10
		Valores nominales	
		Valores depositados	255.920.500,00
	739.275.087,10		739.275.087,10

Estado de la Cartera de valores al 31 de diciembre de 1973

Número de títulos	Valor nominal	Sociedades emisoras	Cambio medio de coste por 100	Valor efectivo — Pesetas	Fecha de la última adquisición			Cambio medio diciembre 1973	Valor efectivo a este cambio — Pesetas
					D.	M.	A.		
<i>Acciones</i>									
<i>Bancos:</i>									
7.860	3.930.000	Banco Herrero	1.381,30	54.285.270	14	12	1973	1.593,85	62.638.305
23.541	11.770.500	Banco Hispano Americano	290,57	34.201.491	15	12	1973	813,62	95.768.319
5.015	5.015.000	Banco Urquijo	805,00	40.370.750	9	6	1973	836,38	41.944.457
<i>Electricidad:</i>									
22.384	11.442.000	Compañía Eléctrica de Langreo	67,29	7.699.441	27	1	1973	260,57	29.814.419
1.528	1.528.000	Fuerzas Eléctricas de Cataluña	187,25	2.884.281	24	11	1973	210,82	3.221.330
1.530		Fuerzas Eléctricas de Cataluña (derec. 1x10)						86,00	131.580
1.550		Fuerzas Eléctricas de Cataluña (derec. 1x25)						15,00	23.250
50.266	25.133.000	Hidroeléctrica del Cantábrico	118,82	29.361.282	12	9	1973	232,72	58.489.518
38.722	19.381.000	Hidroeléctrica Española	86,66	16.779.597	11	12	1973	209,96	40.650.356
38.730		Hidroeléctrica Española (Derechos)						55,00	2.129.710
23.548	11.774.000	Iberduero	81,30	9.572.667	18	1	1973	275,07	32.386.742
23.548		Iberduero (Derechos)						90,00	2.119.320
<i>Alimentación:</i>									
5.750	2.875.000	Sociedad General Azucarera de España	133,78	3.848.155	19	1	1973	154,45	4.440.437
1.303	651.500	Ebro, Cia. de Azúcares y Alcoholes	65,50	429.779	5	2	1972	712,44	4.641.546
1.303		Ebro, Cia. de Azúcares y Alcoholes						310,00	403.930
11.995	5.997.500	El Águila	203,20	12.187.333	4	8	1973	231,75	13.899.208
10.860	8.430.000	El Águila Negra	82,84	6.983.849	5	6	1972	400,00	33.720.000
<i>Comercio:</i>									
2.085	1.042.500	Galerías Preciados	248,76	2.572.553	11	4	1973	549,75	5.731.144
<i>Constructoras:</i>									
10.801	5.400.500	Constructora Internacional	96,81	5.228.303	18	10	1973	229,00	12.367.145
7.482	3.741.000	Vallehermoso	188,46	7.050.601	10	12	1973	324,00	12.120.840
<i>Inmobiliarias:</i>									
13.283	6.641.500	Construcciones e Inmuebles «CEISA»	118,40	7.730.853	4	8	1973	229,60	15.248.884
12.727	6.363.500	Inmobiliaria Asturiana	74,71	4.754.276	30	10	1973	137,00	8.717.993
14.766	7.363.000	Inmobiliaria Metropolitana	192,73	14.229.616	10	12	1973	343,57	25.365.773
12.662	6.331.000	Inmobiliaria Urbis	165,46	10.475.824	31	12	1973	340,21	21.918.555
<i>Inversión Mobiliaria:</i>									
1.766	883.000	Hispanmersa	100,16	885.417	28	11	1973	339,78	3.000.257
1.766		Hispanmersa (Derechos)						130,00	229.580
<i>Monopolios:</i>									
39.411	19.705.500	CAMPSA	110,34	21.743.585	16	5	1973	328,89	64.770.008
9.683	4.841.500	Tabacalera	168,06	8.137.024	16	8	1973	524,71	25.403.835
<i>Químicas:</i>									
9.691	4.845.500	Cia. Española de la Penicilina	65,90	3.193.411	6	4	1973	584,16	28.305.473
8.150	4.075.000	Cia. Española de Petróleos	245,49	10.003.919	17	1	1973	405,41	18.520.457
9.816	4.908.000	Energías e Industrias Aragonesas	183,17	8.008.554	16	8	1973	188,07	9.132.313
5.500	2.750.000	Petroliber	182,47	5.293.097	11	4	1972	229,44	6.309.800
8.407	4.203.500	Unión Explosivos Río Tinto	166,20	8.986.458	11	7	1973	346,90	14.581.941
<i>Seguros:</i>									
4.200	2.100.000	La Unión y el Fénix	22,81	479.104	7	3	1973	663,85	13.940.850
<i>Siderometalúrgicas:</i>									
2.247	11.235.000	Asturiana de Zinc	84,97	9.547.207	4	8	1973	450,00	50.557.500
<i>Telefonía:</i>									
14.334	7.167.000	Cia. Telefónica Nacional de España	108,47	7.774.363	15	11	1973	389,90	27.944.133
<i>Obligaciones y Bonos</i>									
<i>Eléctricas:</i>									
2.045	2.045.000	Hidroeléctrica del Cantábrico. Em. 22-9-60. Conv.	81,00	1.656.450	24	11	1970	87,00	1.779.150
1.836	1.636.000	Hidroeléctrica del Cantábrico. Em. 16-3-62.	60,00	981.600	19	9	1969	79,00	1.292.440
2.818	2.818.000	Hidroeléctrica del Cantábrico. Em. octubre 62	62,00	1.747.160	11	10	1969	68,33	1.889.179
838	838.000	Hidroeléctrica del Cantábrico. Em. enero 64.	78,00	653.840	6	9	1969	78,00	653.840
5.190	5.190.000	Hidroeléctrica del Cantábrico. Em. noviembre 70. Conv.	98,65	5.120.266	21	4	1973	115,00	5.986.500
5.000	5.000.000	Hidroeléctrica del Cantábrico. Em. 17-6-72. Conv.	98,50	4.925.000	3	8	1972	110,00	5.500.000
20.223	20.223.000	Hidroeléctrica del Cantábrico. Em. 12-1-73. Conv.	98,50	19.919.855	23	2	1973	100,00	20.223.000
<i>Inmobiliarias:</i>									
990	990.000	Inmobiliaria Metropolitana. Bonos noviembre 69. Conv.	99,82	986.287	22	1	1970	145,00	1.435.500
656	656.000	Vallehermoso. Em. noviembre 73. Conv.	100,00	656.000	31	12	1973	100,00	656.000
<i>Químicas:</i>									
500	5.000.000	Unión Explosivos Río Tinto. Em. noviembre 73. Conv.	99,50	4.975.000	15	11	1973	100,00	5.000.000
	255.920.500			394.314.088					832.966.119

COMPANÍA ADRIÁTICA DE SEGUROS

MADRID

Dirección para España:

Avenida José Antonio, 39

LUCERO, S. A. DE SEGUROS

MADRID

Domicilio social: Avenida José Antonio, 39

POLIZA MULTI-RIESGO DEL COMERCIO

CONDICIONES GENERALES

Artículo preliminar.—A efecto de este contrato se entenderá por

Compañía, a la Entidad aseguradora.

Contratante, a la persona física o jurídica que suscribe este contrato con la Compañía.

Asegurado, a la persona física o jurídica propietaria de los bienes asegurados y que se beneficia de las garantías de esta póliza.

El carácter de Contratante y Asegurado puede coincidir en la misma persona.

Se entiende por «continente», el local donde el Asegurado tiene instalado el comercio objeto de este seguro, comprendiéndose en este concepto los cimientos, muros, tabiques, suelos, techos, verjas y cercas, así como las instalaciones fijas de agua, gas, electricidad, calefacción, refrigeración y servicios; las escaleras y partes o servicios comunes del edificio se considerarán igualmente incluidos por la proporción que le corresponde cuando el Asegurado sea copropietario del inmueble en que se halle el local-comercio garantizado.

Se entiende por «contenido», cuanto forma parte de la instalación y mobiliario del comercio, pintura, decoración y acondicionamiento del local, instalaciones supletorias, útiles, enseres y mercancías en general propias del comercio declarado y asegurado, en tanto se trate de bienes propiedad del Asegurado y no se encuentren en su poder en concepto de depósito o custodia.

EXTENSION DEL SEGURO

Artículo 1.º Mediante esta póliza, la Compañía, dentro de los límites fijados en las Condiciones Generales y Particulares y mediante el pago por el Asegurado de la prima que corresponda cuyo importe figurará en las Condiciones Particulares de este contrato, se obliga a cubrir los siguientes riesgos:

A) Continente

A-I. Incendio, explosión y caída del rayo.—Las pérdidas materiales y directas que el Asegurado sufra en el local producidas por o a consecuencia de incendio, o conato de incendio, cualquiera que sea la causa que lo origine, con las únicas excepciones que las señaladas en los artículos 2.º a 8.º, inclusive, de estas Condiciones Generales.

Los daños materiales que puedan originarse en el local por motivo de explosión, aunque no vaya acompañada de incendio, tanto si la explosión se produce en el establecimiento, en el edificio donde está ubicado o en sus proximidades, siempre que dicha explosión no sea originada por alguna de las causas que se mencionan en los artículos 2.º a 8.º, inclusive, de estas Condiciones Generales.

Los daños materiales causados en el local por la caída y/o explosión del rayo, aunque este accidente no vaya seguido de incendio, con la única excepción de las instalaciones eléctricas.

Los daños materiales producidos en el local con ocasión de la extinción de un incendio garantizado por esta póliza y/o

los causados por las medidas tomadas por la Autoridad para extinguir o cortar el incendio.

A-II. Robo y daños por robo.—La Compañía cubre la desaparición, destrucción y deterioro de las instalaciones fijas del local a consecuencia de robo o intento de robo llevado a cabo por personas extrañas al Asegurado y que no dependan de él, siempre que no tenga su origen en alguna de las causas excluidas por los artículos 2.º a 8.º de estas Condiciones Generales.

También quedan cubiertos pero hasta un límite del dos por 100 del capital asegurado sobre «continente», los deterioros y desperfectos ocasionados en muros, techos, suelos y otras partes del local a consecuencia del robo o intento de robo.

A-III. Daños producidos por el agua.—Quedan asimismo garantizados los daños originados en el local y en sus instalaciones fijas por o a consecuencia de roturas o atascos de cañerías de distribución o bajadas de agua, incluso por goteras procedentes de otros pisos o locales contiguos o superiores, tejados o azoteas, siempre y cuando no se deban estas causas a vicio propio o mala conservación.

En ningún caso será de cuenta de la Compañía la reparación de las conducciones, depósitos u otros aparatos de provisión o distribución de agua o de la calefacción, pero sí los daños que se causen en el local para buscar o llegar hasta las roturas o atascos.

Se limita esta garantía de daños por agua, al 25 por 100 del capital asegurado sobre «continente».

A-IV. Responsabilidad civil frente a terceros.—La Compañía garantiza el pago de las indemnizaciones que puedan resultar a cargo del Asegurado por la Responsabilidad Civil que le fuere legalmente imputada, a tenor de los artículos 1.902 a 1.910 del Código Civil, por daños y perjuicios causados a terceros que tengan su origen en el «Continente» del comercio asegurado por esta póliza, siempre que los hechos ocurran en el interior del comercio o dentro de un radio de acción inferior a 100 metros del mismo.

Queda cubierta tanto la Responsabilidad Civil directa del Asegurado por hechos propios, como la que se derive de actos del personal a su servicio en el ejercicio de su actividad profesional. Se incluye también la Responsabilidad Civil que tenga su origen en algún siniestro de los amparados por la presente póliza.

Se hace extensiva esta garantía de Responsabilidad Civil a la defensa personal del Asegurado por los Abogados y Procuradores de la Compañía en los procedimientos criminales que se le siguieran, aun después de liquidadas las responsabilidades civiles, y al pago de los gastos judiciales que, sin constituir sanción personal, sobrevinieran a consecuencia del procedimiento criminal.

Quedan expresamente excluidos de esta garantía de Responsabilidad Civil aquellos hechos que tengan su origen en alguna de las siguientes causas:

a) Accidentes causados o provocados por vehículos a motor de cualquier clase propiedad del Asegurado, sus familiares o dependientes.

b) Los ocasionados directa o indirectamente por los productos o mercancías que se expendan en el comercio asegurado.

c) Los que se produzcan con ocasión de instalaciones defectuosas o trabajos realizados fuera del local que ocupa el comercio asegurado.

d) Los derivados de reparto de mercancías, excepto los de carga y descarga de mercancías al pie del comercio, que se considerarán incluidos.

El límite de la Compañía por todos conceptos en esta garantía de Responsabilidad Civil, se fija en 2.000.000 de pesetas.

A-V. Fianzas judiciales.—Asimismo se incluye en las garantías de esta póliza la prestación de las fianzas judiciales que puedan ser impuestas al Asegurado, como consecuencia de la responsabilidad cubierta por la garantía precedente y hasta los mismos límites fijados en aquella.

B) Contenido

B-I. Incendio, explosión y caída del rayo.—La Compañía cubre los daños materiales y directos producidos por o a consecuencia de incendio o conato de incendio, cualquiera que sea la causa que lo produzca sin más excepciones que las señaladas en los artículos 2.º a 8.º, inclusive, de estas Condiciones Generales.

Se entenderán asimismo comprendidos en la garantía de esta póliza los daños por explosión, aunque no vaya acompañada de incendio, tanto si la explosión se origina en el comercio, en el edificio donde éste esté ubicado o en sus proximidades, siempre que dicha explosión no sea originada por alguna de las causas excluidas en los artículos 2.º a 8.º de estas Condiciones Generales.

También quedan amparados los daños causados por la caída y/o explosión del rayo, aun no seguida de incendio, con la única excepción de aparatos eléctricos conectados a la red de alumbrado o fuerza.

Asimismo se cubren los daños producidos en el mobiliario industrial o comercial, instalaciones y mercancías del comercio con ocasión de la extinción de un incendio garantizado por esta póliza y/o los daños causados a los mismos bienes por las medidas tomadas por la Autoridad para cortar o extinguir el incendio.

B-II. Robo y expoliación.—Esta garantía comprende la desaparición, destrucción o deterioro por robo o expoliación, o intento de robo o expoliación llevado a cabo en los bienes designados como «contenido», por personas extrañas y que no dependan del Asegurado, con las exclusiones siguientes:

a) A consecuencia de incendio o explosión.

b) Las pérdidas, hurtos y extravíos.

c) Cuando el hecho pueda ser imputable a culpa o negligencia del Asegurado, de sus familiares o dependientes.

d) Si el hecho tiene su origen en alguna de las causas excluidas por los artículos 2.º a 8.º de estas Condiciones Generales.

Dentro de esta garantía queda también cubierto:

a) El dinero en efectivo hasta un límite del 1 por 100 del capital garantizado como «contenido».

b) Mercancías en los escaparates hasta un límite del 5 por 100 del capital garantizado como «contenido».

c) Los desperfectos o deterioros ocasionados en las puertas, escaparates, cierres e instalaciones del comercio, a consecuencia de robo o explosión o intento de robo o expoliación, hasta un límite del 2 por 100 del capital asegurado como «contenido».

El conjunto de indemnizaciones por esta garantía B-II, no podrá exceder, en ningún caso, del 100 por 100 del capital asegurado como «contenido».

B-III. Rotura de cristales.—Por esta póliza quedan cubiertas las roturas de lunas, rótulos, espejos y cristales que formen parte de la instalación o mobiliario del comercio, incluidos los de las puertas, escaparates y ventanas, por cualquier causa accidental o imprevista, con las exclusiones siguientes:

a) Por negligencia o mala fe del Asegurado, familia o dependientes.

b) Por traslados, obras en el local o en el edificio, o vicio propio de instalación o colocación.

c) Los vidrios, espejos y cristales de uso manual en el negocio.

d) Las roturas que tengan su origen en alguna de las causas excluidas por los artículos 2.º a 8.º, inclusive, de estas Condiciones Generales.

El máximo cubierto por esta garantía B-III, queda limitado al 5 por 100 del capital asegurado sobre «contenido».

B-IV. Daños producidos por el agua.—Quedan cubiertos estos daños sobre los bienes constitutivos del «contenido», a consecuencia de roturas o atascos de cañerías de distribución o bajadas de agua, incluso por la contenida en depósitos fijos y aparatos de calefacción, así como por goteras procedentes de locales o viviendas contiguas o superiores, tejados o azoteas, siempre y cuando no se deban estas causas a vicio propio o mala conservación.

En ningún caso será de cuenta de la Compañía la reparación de las conducciones, depósitos u otros aparatos de provisión o distribución de agua o de calefacción.

El máximo cubierto por esta garantía B-IV queda limitado al 25 por 100 del capital asegurado sobre «contenido».

B-V. Responsabilidad civil frente a terceros.—La Compañía garantiza el pago de las indemnizaciones que puedan resultar a cargo del Asegurado por la Responsabilidad Civil que le fuera legalmente imputada a tenor de los artículos 1.902 a 1.910 del Código Civil, por daños y perjuicios causados a terceras personas como consecuencia de hechos que tengan su origen o conexión con los bienes que constituyen el «contenido» del comercio, siempre que esos hechos ocurran en el interior del establecimiento o dentro de un radio de acción inferior a 100 metros del mismo.

Queda cubierta tanto la Responsabilidad Civil directa del Asegurado, por hechos propios, como la que se derive de actos del personal a su servicio en el ejercicio de su actividad profesional. Se incluye también la responsabilidad civil que tenga su origen en algún siniestro de los amparados por las garantías de esta póliza.

Se hace extensiva esta garantía de Responsabilidad Civil a la defensa personal del Asegurado por los Abogados y Procuradores de la Compañía en los procedimientos criminales que se le siguieran, aun después de liquidadas las responsabilidades civiles, y al pago de los gastos judiciales que, sin constituir sanción personal, sobrevinieran a consecuencia del procedimiento criminal.

Quedan expresamente excluidos de esta garantía de Responsabilidad Civil aquellos hechos que tengan su origen en alguna de las siguientes causas:

a) Accidentes causados o provocados por vehículos a motor de cualquier clase propiedad del Asegurado, sus familiares o dependientes.

b) Los ocasionados directa o indirectamente por los productos o mercancías que se expendan en el comercio asegurado.

c) Los que se produzcan con ocasión de instalaciones efectuadas o trabajos realizados fuera del local que ocupa el comercio asegurado.

d) Los derivados de reparto de mercancías, excepto los de carga y descarga de mercancías al pie del comercio, que se considerarán incluidos.

El límite de la Compañía por todos conceptos en esta garantía de Responsabilidad Civil se fija en 2.000.000 de pesetas.

B-VI. Fianzas judiciales.—Se incluye también en la garantía de esta póliza la prestación de las fianzas judiciales que puedan ser impuestas al Asegurado como consecuencia de la responsabilidad cubierta por la garantía precedente y hasta los mismos límites fijados en aquella.

B-VII. Muerte o invalidez total y per-

manente.—La Compañía indemnizará también la muerte o invalidez total y permanente que pueda ocurrirle al Asegurado, familiares, dependencia y clientes, a consecuencia de cualquier accidente o atraco o intento de atraco, siempre que ello ocurra dentro del local del comercio y que la muerte o la invalidez total y permanente se produzca como consecuencia de esos hechos y tengan lugar dentro del plazo de un año, a contar del hecho causante.

A los efectos de este apartado se entenderá por invalidez total y permanente aquella que inhabilite de manera permanente al interesado para la realización de todas o de las fundamentales tareas de su profesión habitual, aunque pueda dedicarse a otras.

Esta garantía queda limitada a 100.000 pesetas por persona, con el tope máximo de 1.000.000 de pesetas por siniestro, sea cualquiera el número de víctimas; en el caso de que excedieran de diez, dicho tope máximo se repartirá proporcionalmente entre el número de ellas, habida cuenta de la exclusión legal, para caso de muerte, de los menores de catorce años.

B-VIII. Desalojamiento forzoso.—La Compañía garantiza hasta un máximo del 20 por 100 del capital asegurado como «Contenido», los desembolsos originados por el desalojamiento forzoso del local a consecuencia de incendio o explosión amparados por esta póliza, hasta que quede reparado y repuestos los bienes necesarios, comprendiendo el traslado eventual de los objetos salvados y la renta por alquiler de un local de parecidas características al asegurado. El plazo de desalojamiento será determinado por los Peritos y tendrá como límite máximo un año.

B-IX. Gastos fijos.—La Compañía indemnizará al asegurado el importe de los gastos fijos del negocio objeto de este seguro que deba mantener total o parcialmente después de un siniestro indemnizable por las garantías de incendio o explosión y hasta un límite máximo del 25 por 100 del capital asegurado como «Contenido».

Se considerarán gastos fijos a los efectos de esta garantía los siguientes:

a) Remuneraciones al personal y sus cargas sociales.

b) Alquileres, cuando el local sea arrendado, y los pagos normales mensuales a la Comunidad de Propietarios, cuando se trate de local propio.

c) Gastos de agua, gas, calefacción y electricidad.

Estos gastos fijos cubiertos serán indemnizados hasta el límite antes señalado, durante un período que no podrá exceder de tres meses, a contar desde el siguiente día al que se produzca el daño, y terminará en el momento mismo en que el comercio objeto del seguro reanude su actividad o, de demorarse, al término del citado plazo de tres meses.

No computará, a efectos de dicho plazo, los retrasos en la reapertura, que no sean originados por la estricta reparación de los daños causados por el siniestro, no considerándose, por tanto, a estos efectos, las obras de mejora o acondicionamiento del local.

GARANTIAS COMUNES A CONTINENTE Y CONTENIDO

C-I. Daños en general, causados por:

a) La caída total o parcial de aeronaves u objetos por éstas transportados.

b) Impactos de vehículos de cualquier clase que no sean propiedad del asegurado, familiares o dependientes.

c) Vehículos de cualquier clase que, no siendo propiedad del asegurado, familiares o dependientes, se hallen en poder de éstos.

C-II. Gastos de descombro.—Ocasionalmente por o a consecuencia de los siniestros

cubiertos por esta póliza, con un límite del 2 por 100 del capital asegurado sobre «Contenido» y/o «Contenido».

C-III. El pago de la tasa municipal por prestación de servicios del Cuerpo o personal de bomberos de un Ayuntamiento en caso de siniestro o conato de siniestro amparado por esta póliza y hasta un límite máximo de 7.000 pesetas por siniestro.

RIESGOS EXTRAORDINARIOS

Sólo aplicable a las garantías de incendio, explosión, caída del rayo, robo, extorsión y rotura de cristales:

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros producidos por causa de naturaleza extraordinaria, de conformidad con lo establecido en la Ley de 18 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del día 19). Reglamento para su aplicación de 13 de abril de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio) y disposiciones complementarias vigentes en la fecha de su ocurrencia.

EXCLUSIONES

Art. 2.º La Compañía no responde de los daños materiales o corporales sobrevenidos en caso de guerra, invasión, fuerza militar, motín, asonada o sedición, erupciones volcánicas, huracanes, trombas, terremotos o temblores de tierra o por cualquier fenómeno meteorológico que no sea el rayo, excepto cuando el asegurado pruebe que los daños ocurrieron independientemente de la existencia de tales condiciones anormales.

Tampoco la Compañía responde de los daños materiales o corporales causados por bombas, artefactos inflamables o explosivos o por cualquier atentado con fin político o social, o por alboroto popular.

El presente seguro no garantiza los daños ocasionados directa o indirectamente por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radiactiva.

Art. 3.º El seguro no cubre los daños causados por la sola acción del calor o por el contacto directo con aparatos de calefacción, alumbrado y hogares, por accidentes de fumador o cuando los objetos asegurados caigan aisladamente al fuego, a no ser que tales hechos ocurran con ocasión de un incendio propiamente dicho, o que este hecho se produzca por las causas expresadas. Tampoco cubre el seguro los daños y desperfectos que sufran los aparatos eléctricos y sus accesorios por una causa inherente a su funcionamiento, cortocircuito o propia combustión.

Art. 4.º En ningún caso quedan asegurados el dinero en efectivo (salvo la tolerancia que se estipula en el apartado B-ID), los billetes de loterías, los sellos de correos, los timbres o efectos timbrados, las papeletas de empeño, los valores, títulos, escrituras, manuscritos, planos, ni, en general, cuantos documentos o recibos representen un valor o garantía de dinero.

Art. 5.º No podrán ser considerados en ningún caso como terceras personas a los efectos de este seguro, los familiares, socios, dependientes, asalariados, empleados y sirvientes del asegurado, ni tampoco personas que tomen parte en trabajos de instalación o reparación del comercio, tanto si fueran contratadas por éste como si trabajaran por cuenta de cualquier empresa o contratista.

Art. 6.º El presente contrato no garantiza ni directa ni indirectamente la responsabilidad de orden penal, ni los gastos inherentes, ni las reclamaciones que se basen en obligaciones contractuales del asegurado.

Art. 7.º Se excluyen expresamente las reclamaciones por daños ocasionados a cosas o bienes que se hallen en poder del asegurado, familiares o dependientes, en calidad de depósito o custodia, o bien para su manipulación o transporte, así como la

responsabilidad y las consecuencias de los accidentes distintos a los que puedan derivarse de la actividad normal que se desarrolle en el comercio declarado.

Art. 8.º Quedan igualmente excluidas del seguro las pérdidas o daños y reclamaciones consecuencia de actos dolosamente producidos por el asegurado, familiares o personas dependientes del mismo.

DURACION DEL SEGURO Y PAGO DE PRIMAS

Art. 9.º El seguro entra en vigor a las doce horas del día siguiente a aquel en que se firmó la póliza y se cobró la primera prima. La demora en la firma de la póliza o en el pago de la primera prima implicará la no entrada en vigor del seguro hasta las doce del día siguiente a aquel en que hayan quedado cumplidos ambos requisitos.

Art. 10. Las primas sucesivas deben satisfacerse por adelantado en el día de su vencimiento, o, lo más tarde, dentro de los treinta días siguientes que se otorgan como plazo de gracia. Transcurrido este plazo, los efectos del seguro quedarán en suspenso sin necesidad de notificación de ninguna clase, y la Entidad aseguradora, a su elección, puede optar entre anular la póliza o mantenerla en vigor demandando en juicio el pago de la prima o primas vencidas.

La Entidad aseguradora sólo podrá reclamar judicialmente al asegurado las dos primeras primas anuales vencidas y no pagadas, entendiéndose, si deja transcurrir otros dos años a partir del vencimiento de la segunda de las primas vencidas y no satisfechas sin incoar contra el asegurado la correspondiente acción, que ha desistido del contrato y renunciando al cobro de la prima o primas atrasadas.

El seguro queda en suspenso aun durante las diligencias judiciales que practique la Entidad aseguradora para el cobro de las primas vencidas y no satisfechas, y no recobrará su eficacia hasta las doce de la noche del día en que se efectúe el pago de las primas pendientes y de los desembolsos, costas, derechos, honorarios, incluso los de Abogado y Procurador, si los hubiere, y demás gastos causados con motivo de la reclamación, además de los impuestos que fueren repercutibles.

Art. 11. Las primas de este seguro se pagarán al contado en el domicilio de la Entidad aseguradora.

La cobranza de las primas anteriores hechas voluntariamente por la Entidad en el domicilio del asegurado no puede ser interpretada como renuncia a las disposiciones que anteceden ni el asegurado puede sustraerse a los efectos de las mismas pretextando que la Entidad no le ha reclamado el pago de la prima vencida.

En el caso que la Entidad acuerde suspender el cobro del recibo de una prima vencida o de las que venzan en lo sucesivo, en el domicilio del asegurado, dando cumplimiento a la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1934, prevendrá a aquél de la necesidad de que se halla de satisfacerla en el domicilio de la Entidad o en el de su representante autorizado.

Art. 12. Si el asegurado tres meses antes del plazo convenido como duración del seguro no da aviso por carta certificada a la Entidad aseguradora de que no quiere continuar con el mismo, se entenderá renovado bajo las mismas primas y condiciones, por un año más, y así sucesivamente, hasta mediar dicho aviso en el plazo y forma determinados.

Art. 13. En caso de venta, cesión o donación de los objetos asegurados, y siempre que lo solicitase el asegurado, podrá rescindirse el presente contrato, previo abono a la Entidad aseguradora de todas las primas vencidas y no satisfechas. Si los nuevos propietarios optan por la continuación del seguro, vendrán obligados a comunicarlo a la Entidad aseguradora.

Art. 14. En caso de muerte del asegurado,

los herederos o sucesores podrán optar por la continuación del seguro mediante las mismas primas y condiciones o por su rescisión. En uno y otro caso deberán abonar a la Entidad aseguradora todas las primas vencidas y no satisfechas, debiendo hacerse declaración expresa si los nuevos propietarios desean continuar con el seguro.

DECLARACIONES DEL CONTRATANTE

Art. 15. a) De las declaraciones y descripciones que figuran en la proposición y que constituyen la base de la contratación es responsable sólo y exclusivamente el asegurado, el cual viene, además, obligado a comunicar y a exigir se consignen expresamente en la póliza cuantas modificaciones se produzcan durante la vigencia del seguro.

b) Especialmente deberá declarar la personalidad e interés en que contrata, si le pertenecen en todo o en parte los objetos asegurados, si ha hecho garantizar contra el incendio, la explosión, el robo, la expoliación, la rotura de lunas y cristales, daños producidos por el agua y la responsabilidad civil frente a terceros, antes o después de la contratación de la presente póliza, los objetos que ella asegura u otros diferentes que se encuentren en los mismos locales; también debe declarar la situación, construcción del edificio, puertas, ventanas, cerraduras y cerrojos, si estará o no deshabitado el local, vigilancia y demás características y protecciones que defiendan los objetos asegurados; la posible existencia dentro del edificio que contiene los objetos asegurados o en sus contiguos, de mercaderías, industrias o profesiones que agraven el riesgo; la clase de instalaciones de agua existentes en el edificio o local civil, así como los siniestros e intentos o conatos de siniestros producidos anteriormente al objeto de que la Compañía tenga conocimiento exacto de la gravedad de los riesgos que se desean amparar.

c) También deberá declarar el asegurado, e incluso anticipadamente si fuera posible preverlo, la desocupación y falta de utilización de los locales contiguos a aquel o a aquellos que contengan los bienes objeto de este seguro.

d) Asimismo y anticipadamente, debe comunicar a la Compañía todo cambio que piense hacer en las características de los locales o de las seguridades y protecciones bajo las que se encuentran los objetos asegurados como igualmente antes de trasladar los objetos asegurados, modificar o cambiar las puertas, ventanas, escaparares, cerraduras o cerrojos, dejar de habitar un local que se declare habitado o suprimir guardas o vigilantes asimismo declarados a la Compañía, así como el aumento o desaparición de los elementos constitutivos del riesgo de Responsabilidad Civil y, en general, cualquier variación que suponga una agravación de los riesgos asegurados.

e) El asegurado no puede reclamar siniestro alguno por riesgos no previstos en la póliza o por objetos en situación distinta a la declarada.

Art. 16. La Compañía se reserva el derecho de hacer visitas en todo tiempo a los locales que contengan los objetos asegurados. El asegurado está obligado a permitir la entrada en dichos locales a las personas que al efecto designe la Compañía y a proporcionarles los datos, indicaciones o informaciones que se le interesen. Estas visitas o inspecciones, así como el hecho o la presunción de que la Compañía tenía noticias de las circunstancias de los riesgos por un órgano de la misma o por cualquier persona, en ningún caso podrán suplir las declaraciones obligatorias del asegurado ni justificar la omisión o inexactitud de las mismas, ya que la Compañía sólo se da por enterada de lo que reconoce por escrito bajo su firma.

SINIESTROS

Art. 17. I. Ocurrido un siniestro, el asegurado viene obligado, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado, a dar parte del acontecimiento en el término de veinticuatro horas al representante de la Compañía del punto en que radique el riesgo y a la Dirección de la Compañía, por carta certificada, dentro de igual plazo.

II. Queda también obligado el asegurado, dentro del mismo término:

a) En caso de incendio o explosión y caída del rayo:

A presentar inmediatamente después del siniestro, y a su costa, declaración ante el Juez municipal del lugar donde ha ocurrido el siniestro, en la que indicará la fecha y hora del mismo, su duración, sus causas conocidas o presuntas, los medios adoptados para detener el proceso de incendio, las circunstancias en que éste se haya producido, la clase de objetos siniestrados y la cuantía, cuando menos aproximada, de los daños que del siniestro se hubieran derivado.

b) En caso de robo o expoliación:

A denunciar el hecho ante la autoridad local de Policía o Guardia Civil, con indicación del nombre de la Compañía aseguradora y a notificarlo a ésta, con indicación del importe aproximado, mediante carta certificada.

III. En todo caso, la reclamación habrá de confirmarse, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la carta o telegrama de notificación, mediante el envío por correo certificado o la entrega contra recibo de relaciones certificadas por el propio asegurado o, en caso de incapacidad o ausencia, por personas que tengan su representación legal, en las cuales se especificarán, con indicación de sus valores, los objetos asegurados existentes en el momento antes del siniestro, los desaparecidos y los salvados con o sin desperfectos.

En caso de accidente, que pudiera dar lugar a responsabilidad civil, los datos que deberá contener la declaración del accidente serán: causas, circunstancias y consecuencias del accidente, nombre y apellidos del causante, de los testigos y de la víctima o perjudicados, acompañada de cuantas indicaciones puedan ser útiles a la Compañía.

El asegurado, en caso de siniestro, viene obligado a adoptar cuantas medidas estén a su alcance para limitar o disminuir las pérdidas, haciendo cuanto le sea posible para el rescate de los objetos asegurados, custodiando los que quedaron después del siniestro no sólo intactos, sino también deteriorados, así como sus restos, embalajes, cajas o estuches y cuidando de que no se produzcan nuevas desapariciones o desperfectos ni se pierda ningún indicio hasta que se haga la debida comprobación de lo ocurrido.

El asegurado transmitirá inmediatamente a la Compañía cuantos avisos, citaciones, cartas, notificaciones, requerimientos o emplazamientos reciba, como igualmente, y en general, todos los documentos judiciales o extrajudiciales relacionados con el siniestro.

El asegurado no debe asumir obligaciones en ningún caso, sea por litigio u otro concepto, ni efectuar pago, liquidación, arreglo o admisión de responsabilidad sin la autorización por escrito de la Compañía. Esta tendrá derecho a usar el nombre del asegurado para todo lo relacionado con esta póliza, incluyendo el entablar, defender y exigir el cumplimiento de, o liquidar, los procedimientos judiciales en beneficio de la misma.

Art. 18. La Entidad aseguradora se personará en el lugar del siniestro por medio del Perito o personas que designe para co-

menzar las operaciones de comprobación de las causas y formas del siniestro, de las declaraciones de la póliza y de las pérdidas sufridas por objetos asegurados, a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se reciba en el domicilio de la misma las relaciones detalladas y valoradas a que se refiere el artículo anterior.

De no efectuarse estas comprobaciones por convenio directo entre las partes, se procederá a la designación de dos Peritos nombrados uno por el asegurado y otro por la Entidad aseguradora y los cuales decidirán:

a) Sobre las causas y formas en que se produjo el siniestro.

b) Sobre la identidad de los lugares y la exactitud de las declaraciones del asegurado, especialmente en cuanto a la existencia en el momento del siniestro de las seguridades y protecciones sobre cuya base se aceptó el seguro.

c) Sobre el valor real de los objetos asegurados en el día del siniestro antes de que éste hubiera tenido lugar.

d) Sobre el valor real del salvamento, contando para ello los valores de los objetos asegurados que quedaron después del siniestro tanto perjudicados como intactos.

Cuando una de las partes no nombre su Perito, éste será designado por el Juez de Primera Instancia de la población en que haya sido firmada la póliza, a ruego de la parte más diligente.

Una vez designados los Peritos y aceptado el cargo, éste será irrenunciable, y firmado el correspondiente nombramiento o compromiso, darán seguidamente principio a sus trabajos.

En el caso de disentir los Peritos sobre las causas del siniestro, la identidad de los lugares o la exactitud de las declaraciones de la póliza, o respecto de la apreciación de los daños, nombrarán un tercer Perito, y los tres obrarán en común resolviendo por mayoría de votos respecto del extremo o extremos origen de la discordia; cuando los dos Peritos designados no estén de acuerdo sobre la elección del tercero, lo harán constar en acta, procediéndose entonces al nombramiento del tercer Perito por el Juez de Primera Instancia de la población en que haya sido firmada la póliza, a ruego de la parte más diligente. Las partes pueden exigir, respectivamente, que el tercer Perito sea nombrado fuera de la provincia en que vive el asegurado.

La actuación de los Peritos, incluso la del tercero, no estará sujeta a ninguna fórmula o trámite judicial.

Cada parte pagará los honorarios y gastos de su Perito. Los demás gastos de reconocimiento pericial, así como los del tercer Perito, en su caso, son por cuenta y mitad entre el asegurado y el asegurador.

El nombramiento de Peritos, su información o tasación y toda actuación por parte de la Entidad aseguradora o de sus representantes que tenga por objeto llegar al conocimiento de las causas y circunstancias del siniestro o de la cuantía de las pérdidas no perjudicarán ninguna de las acciones y excepciones que competen a la Entidad aseguradora, ni implicarán renuncia o abandono de ninguno de los derechos que correspondan a los contratantes, especialmente para el caso de que el asegurado hubiera incurrido en alguno de los casos de caducidad de derecho previstos en las condiciones generales y particulares de la póliza, o aunque por cualquier circunstancia, no se tratase de siniestro de obligada indemnización por parte de la Entidad aseguradora.

Art. 19. El asegurado viene obligado en todo momento a contestar por escrito, con arreglo a su leal saber y entender, cuantas preguntas le formulen la Entidad aseguradora, sus Peritos o representante, mediante cartas o cuestionarios al efecto confeccionados y asimismo adoptar cuan-

tas medidas le sean interesadas para el esclarecimiento de los hechos, descubrimiento de los presuntos responsables o autores para el salvamento o rescate de los objetos desaparecidos, y/o la aminoración de las pérdidas.

La entidad aseguradora se reserva el derecho de practicar cuantas diligencias e informaciones se refieran al siniestro o a sus causas, circunstancias y antecedentes y el asegurado está obligado a proporcionar a la misma, por su cuenta, las pruebas, indicios o noticias que le sea posible suministrar.

Las sumas en que se evalúen los efectos del seguro, las primas satisfechas por el asegurado, las designaciones y las evaluaciones contenidas en la póliza no constituirán por sí solas prueba de la existencia de los bienes asegurados en el momento, en el local en que ocurra el siniestro, sino que crearán una presunción a favor del asegurado, cuando razonablemente pueda admitirse la dificultad de aportar pruebas más efectivas.

Art. 20. A base del convenio entre las partes o del dictamen de los Peritos, y siempre que se trate de siniestro indemnizable con arreglo a las condiciones de la presente póliza, se fijará la indemnización a percibir por el asegurado teniendo en cuenta las siguientes estipulaciones:

a) Que si del convenio entre las partes o del dictamen pericial resultase que el valor de los objetos asegurados por una o más partidas, tomada cada una separadamente, excedía en el momento antes del siniestro de su respectiva suma asegurada, el asegurado ha de ser considerado, por el exceso, su propio asegurador, y como tal habrá de soportar su parte proporcional en la pérdida, de cada partida que resulte deficiente de seguro, excluida toda compensación por posibles excedentes en otras partidas.

En lo que se refiere a las coberturas especificadas en los apartados A-IV, A-V, B-V, B-VI, B-VII, B-VIII, B-IX, C-I, C-II y C-III, la indemnización será pagada hasta la totalidad de la suma asegurada por cada una de las mencionadas garantías, cualquiera que sea el valor de los bienes asegurados en el momento del siniestro. Del mismo modo se indemnizará la pérdida cubierta por el apartado B-II en lo que a dinero efectivo se refiere.

b) En ningún caso la indemnización por cada garantía puede exceder de la cifra por ella asegurada.

c) Si existen varias pólizas cubriendo los mismos objetos y riesgos, cada póliza participará en la indemnización y en los gastos de tasación a prorrata de la suma que asegure.

d) El asegurado no puede hacer ningún abandono total ni parcial de los objetos asegurados, averiados o no averiados, los cuales después del siniestro quedan de su cuenta y riesgo.

e) Que, por el contrario, la Compañía puede tomar por su cuenta en todo o en parte y por el precio de tasación los objetos asegurados.

f) Que asimismo puede reparar, reemplazar o reconstruir los objetos desaparecidos o deteriorados por el siniestro.

Art. 21. Si el asegurado deja incumplidas algunas de las condiciones de la presente póliza; si exagerara a sabiendas el importe de las pérdidas; si impidiera o dificultase la comprobación de las mismas; si diera como siniestrados objetos que no existían o habían sufrido daños anteriormente al siniestro; si ocultase objetos salvados; si resultase que había hecho declaraciones falsas o fraudulentas; si ocultase los libros, documentos y demás pruebas para la averiguación de la verdad, o, en fin, si mediante culpa, dolo o negligencia declarada judicialmente del mismo asegurado, de los individuos de su familia, de personas que con él convivan o que de él dependan, resultase probado

que el siniestro fue provocado o facilitado, el asegurado y sus derechohabientes perderán todo derecho a indemnización sin que puedan pretender en forma alguna la reparación del daño.

Art. 22. La relación jurídica del presente contrato se establece exclusivamente con el asegurado. En su virtud, el posible derecho de terceros se entenderá limitado al percibo de la indemnización si correspondiera, sin que puedan intervenir en la tramitación del siniestro, que se realizará como si no existieran esos terceros, a los cuales afectarán las reducciones o pérdidas de derechos en que hubiera incurrido el asegurado.

Art. 23. Dentro de los treinta días, a contar de la fecha en que se firme la valoración convenida o pericial del siniestro, la Compañía comunicará al Asegurado la calificación que adopte sobre el mismo y, caso de que ésta sea positiva, la suma líquida de la indemnización será hecha efectiva al contado, sin interés, en el domicilio de la Dirección de la Compañía dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se reciba la conformidad del asegurado a la referida liquidación.

En el caso de que con ocasión del siniestro el procedimiento judicial se dirigiera contra el asegurado, la Compañía tendrá la facultad de suspender su calificación y liquidación hasta que le sea entregado certificado acreditativo de haberse sobreesido el sumario o de la sentencia absolutoria.

Tanto el hecho de que la Compañía comunique al asegurado una calificación negativa del siniestro como la no conformidad del asegurado a la liquidación que formule la Compañía, significará automáticamente la no existencia de cantidad líquida exigible por el asegurado en tanto se dicte sentencia legalmente firme, careciendo de fuerza ejecutiva contra la Compañía la decisión de los Peritos, aun cuando fuese dada ante Notario y reconocidas sus firmas y veracidad del documento.

Art. 24. Como consecuencia del pago de la indemnización, la Compañía queda subrogada, excepto en lo que pueda referirse a las garantías A-IV, A-V, B-V, B-VI y B-VII, hasta la cifra pagada, en cuantos derechos y acciones competan al asegurado contra terceros responsables sin necesidad de ninguna otra cesión, título o mandato. El asegurado consiente expresamente en esta subrogación y estará obligado, si fuese requerido al efecto, a ratificarla en el recibo, por acta notarial o por contrato privado.

Art. 25. Si después de fijada la indemnización se obtuviesen rescates, recuperaciones o resarcimientos, el asegurado está obligado, dentro de las veinticuatro horas siguientes, a tener conocimiento de ello, a ponerlo a su vez en el de la Compañía y a aceptar la reducción o a proceder a la devolución del importe con el que los mismos hubiesen sido comprendidos en la indemnización, deducción hecha de las depreciaciones sufridas como consecuencia del siniestro.

Una vez pagada la indemnización por razón del siniestro, la cantidad asegurada queda reducida en una suma igual al importe de dicha indemnización y por durante el tiempo que falte por transcurrir hasta el vencimiento de la anualidad de prima más próxima, sin que dicho tiempo pueda ser superior a un año de seguro.

No obstante, el asegurado puede evitar esta reducción, previa la conformidad de la Compañía, si abona la prima correspondiente al capital objeto de reducción y por el tiempo que faltare por transcurrir de la anualidad en curso.

Art. 26. Después de ocurrir un siniestro que hubiere dado lugar a indemnización y hasta diez días después de su pago, tanto la Compañía como el asegurado pueden anular este contrato, devolviéndose al asegurado la parte de prima correspondiente al tiempo de riesgo no corrido si la iniciativa parte de la Compañía y que-

dando la prima cobrada y aun las pendientes de pago de pertenencia de la Compañía si la anulación es solicitada por el asegurado.

COMPETENCIA DE JURISDICCION Y PRESCRIPCIONES

Art. 27. En las cuestiones suscitadas por la aplicación de este contrato serán competentes los Jueces y Tribunales que correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, a cuya jurisdicción se someten las partes con renuncia a su fuero propio si lo tuvieran.

El derecho para reclamar ante dichos Tribunales por razón de siniestro prescribe al año, a contar desde el momento en que la Compañía haya comunicado al asegurado por carta certificada la cantidad en que calcula el siniestro o la negativa a hacerlo efectivo.

Una vez fijada definitivamente con arreglo al contrato, por convenio o consentimiento entre las partes o por sentencia firme la suma líquida a percibir por el asegurado en concepto de indemnización por los daños que hubiera producido el siniestro, para su reclamación por el asegurado, regirán los términos de prescripción establecidos en el Código de Comercio y Código Civil.

COMUNICACIONES ENTRE EL ASEGURADO Y LA ENTIDAD ASEGURADORA

Art. 28. Todas las comunicaciones entre el asegurado y la Compañía deberán ser hechas por escrito certificado u otro medio fehaciente.

Las del asegurado deberán ser dirigidas al domicilio social de la Compañía en Madrid, no siendo válidas las que se hagan a las oficinas provinciales ni a los agentes o funcionarios de cualquier clase. Las de la Entidad aseguradora serán válidas siempre que se dirijan al último domicilio del asegurado por ella conocido.

(Texto aprobado por la Dirección General de Política Financiera, Subdirección General de Seguros, de fecha 25 de marzo de 1974.)

Madrid, 4 de junio de 1974.—9.154-C.

VALORES BASCONIA, S. A.

(VALBASA)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98 de la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, se anuncia que «Valores Basconia, S. A.», ha acordado reducir su capital en pesetas 25.318.400, por pago a los accionistas de tal importe, a razón de 20 pesetas por cada una de las 1.265.920 acciones. El capital social queda establecido en pesetas 6.329.600 pesetas y el valor nominal de las acciones en 5 pesetas.

Bilbao, 10 de junio de 1974.—El Presidente del Consejo de Administración.—Pedro P. de Gandarias y Urquijo.—9.151-G. 1.ª 21-6-1974

FINANCIERA BURGALESA, S. A.

(FIBUSA)

Junta general ordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas y con los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que habrá de celebrarse en Valladolid, en calle de la Pasión, número 13, 2.ª planta, el día 29 de junio del presente año, en primera convocatoria, y a las doce horas.

En caso de no poder constituir válidamente la Junta en primera convocatoria, tendrá lugar una segunda, el día 30 de junio en el mismo lugar y hora.

El orden del día para la mencionada Junta será:

1. Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al ejercicio del año 1973.
2. Aprobación de la gestión del Consejo durante el ejercicio de 1973.
3. Propuesta de distribución de los beneficios sociales conseguidos en el año 1973.
4. Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1974.
5. Ruegos y preguntas.

Burgos, 14 de junio de 1974.—El Consejo de Administración.—2.598-D.

COMERCIAL DE AUTOMOCION Y RECAMBIOS, S. A. (CRASA)

Junta general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria de esta Sociedad, que se celebrará en el domicilio social, carretera de Granada, sin número, a las once horas del día 27 de junio de 1974, en primera convocatoria, celebrándose en segunda, en su caso, al día siguiente, en el mismo lugar y hora, con arreglo al siguiente

Orden del día

1. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.
2. Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1973.
3. Aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 1973.
4. Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1974.
5. Ruegos y preguntas.

Lorca, 12 de junio de 1974.—El Presidente del Consejo de Administración, Manuel Perán Abellanedá.—2.601-D.

ORGANIZACION FINANCIERA CASTELLANA, S. A. (ORFICASA)

Junta general ordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas y con los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que habrá de celebrarse en el domicilio social, sito en la calle Pasión, número 13, 2.ª planta, el día 29 de junio del presente año, en primera convocatoria, y a las trece horas.

En caso de no poder constituir válidamente la Junta en primera convocatoria, tendrá lugar una segunda, el día siguiente, 30 de junio, en el mismo lugar y hora.

El orden del día para la mencionada Junta será:

1. Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondiente al ejercicio del año 1973.
2. Aprobación de la Gestión del Consejo durante el ejercicio de 1973.
3. Propuesta de distribución de los beneficios sociales conseguidos en el año 1973.
4. Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1974.
5. Ruegos y preguntas.

Valladolid, 14 de junio de 1974.—El Consejo de Administración.—2.602-D.

EDINOVA, S. A. DE PROMOCION PUBLICITARIA Y SERVICIOS EDITORIALES

Por acuerdo de su Consejo de Administración se convoca Juntas generales ordinaria y extraordinaria de accionistas de

«Edinova, S. A.», Empresa editorial y periodística, que tendrá lugar en el domicilio social (ronda General Mitre, 102, 9.º, 1.ª) de la ciudad de Barcelona, el día 10 de julio de 1974, a las veinte horas, en primera convocatoria, y a la misma hora del siguiente día, en segunda convocatoria, al objeto de tratar el siguiente orden del día:

1. Examen y, si procediera, aprobación de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 1973.
2. Aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración.
3. Cesión de marca.
4. Nombramiento de accionistas censores de cuentas.
5. Ruegos y preguntas.
6. Redacción y aprobación del acta.

La Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias estarán a disposición de los accionistas en el domicilio social durante el plazo señalado en el artículo 110 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 10 de junio de 1974.—El Consejo de Administración.—2.597-D.

CONSTRUCCIONES ROSMA, S. A.

Junta general extraordinaria de accionistas

El Administrador único de esta Sociedad, en el día de hoy, tomó el acuerdo de convocar la Junta general extraordinaria de accionistas a reunión que se celebrará en el domicilio social, el próximo día 10 de julio de 1974, a las doce horas, en primera convocatoria, y el día 11 del mismo mes y a la misma hora, si procediera, en segunda convocatoria, bajo el siguiente

Orden del día

1. Ratificar, en su caso, el acuerdo del Administrador único de solicitar la declaración del estado de suspensión de pagos.
2. Designación de las personas u Organismos que habrán de ostentar la plena representación de la Sociedad en el aludido expediente, con facultad para modificar la proposición de convenio formulada e intervenir en todas las incidencias o cuestiones que se susciten.

Madrid, 10 de junio de 1974.—El Secretario de la Sociedad.—2.213-3.

EDICIONES NUCLEO, S. A.

Junta general extraordinaria de accionistas

Por decisión del Presidente de la Sociedad y en virtud de las facultades que le confieren para ello los artículos 16 y 27 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, sito en la villa de Sentmenat (Barcelona), calle Marqués de Sentmenat, número 36, a las doce horas del día 8 de julio de 1974, en primera convocatoria o, en su caso, el martes día 9 de julio, a igual hora y en el citado domicilio social, en segunda convocatoria, para deliberar sobre los puntos siguientes:

1. Disolución de la Sociedad y nombramiento de liquidador o liquidadores.
2. Aprobar el balance y demás cuentas cerradas en 30 de marzo de 1974.
3. Aprobar la liquidación, en su caso.
4. Designar el socio que debe formalizar la escritura de disolución y, en su caso, la liquidación de la Compañía.
5. Ruegos y preguntas.

Barcelona, 20 de junio de 1974.—2.588-D.

SIMCO, S. A. SOCIEDAD INVERSION MOBILIARIA

Balance de situación al 31 de diciembre de 1973

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Tesorería		10.740.812	Capital desembolsado		200.000.000
Bancos		10.740.812	Acreedores		275.851
Cartera de Valores		186.573.243	Otros acreedores		275.851
Acciones cotizadas		124.843.003	Resultados del ejercicio		6.401.400
Acciones no cotizadas		5.980.000			
Obligaciones cotizadas		55.904.080			
Fondos públicos		46.180			
Deudores		6.261.118			
Dividendos a cobrar		911.814			
Por venta de valores		5.349.504			
Inmovilizaciones intangibles		3.102.078			
Total		206.877.251	Total		206.877.251

Cuenta de Resultados del ejercicio al 31 de diciembre de 1973

DEBE		Pesetas	HABER		Pesetas
Gastos		1.317.862	Ingresos		7.719.262
Pérdida en venta de títulos		391.223	Cupones y dividendos de Cartera		4.539.099
Inmovilizaciones intangibles (amortización)		344.675	Beneficio en venta de títulos		3.158.437
Otros gastos		581.964	Beneficio en venta de derechos de suscripción		13.828
Resultados del ejercicio		6.401.400	Primas de asistencia		7.492
			Intereses bancarios		356
Total		7.719.262	Total		7.719.262

Cartera de Valores al 31 de diciembre de 1973

Valores	Nominal	Valor balance	Valor medio cambio diciembre
Acciones cotizadas en Bolsa	25.859.750	124.843.003	120.955.993
Sector Alimentación, Bebida y Tabaco	1.132.000	3.152.109	4.907.107
Sector Papel y Artes Gráficas	450.000	2.520.000	2.699.055
Sector Petróleos	1.800.000	7.518.475	6.085.220
Sector Químicas	1.631.000	3.442.574	3.042.957
Sector Materiales de Construcción	1.759.500	8.984.213	7.832.359
Sector Material y Maquinaria Eléctrica	3.009.000	4.500.000	4.500.000
Unión Eléctrica	4.685.000	12.894.777	9.725.592
Resto Sector Electricidad	2.750.000	7.697.125	6.132.550
Sector Navegación Marítima	843.000	1.757.744	1.471.541
Sector Telecomunicaciones	750.000	2.656.905	2.804.825
Banco de Bilbao	1.234.500	12.293.973	13.352.722
Banco de Fomento	1.770.000	18.107.100	17.897.262
Banco de Santander	896.750	9.957.193	10.372.707
Resto Sector Bancos	3.378.000	29.182.315	30.322.086
Acciones no cotizadas en Bolsa	5.980.000	5.980.000	5.980.000
Obligaciones cotizadas en Bolsa	56.258.500	55.904.080	53.384.905
Sector Alimentación, Bebida y Tabaco	1.000.000	890.000	880.000
Sector Químicas	3.400.000	2.978.790	3.070.260
Sector Materiales de Construcción	2.896.000	2.258.880	2.548.000
Sector Metálicas Básicas	500.000	340.000	340.000
Sector Constructoras de Obras Públicas	3.000.000	3.090.000	3.090.000
Sector Agua y Gas	3.059.500	3.022.620	2.950.642
Sector Electricidad	9.888.000	8.408.430	7.963.718
Sector Transportes por Carretera	3.000.000	2.730.000	2.670.000
Sector Navegación Marítima	3.081.000	3.081.000	3.081.000
Banco Industrial de Cataluña, Serie E	19.433.000	22.384.360	20.101.285
Resto Sector Bancos	6.000.000	6.000.000	6.000.000
Sector Varias	1.000.000	720.000	710.000
Fondos Públicos	59.000	46.180	51.220
Total	88.154.250	186.573.243	180.372.118

Sant Cugat, 6 de mayo de 1974.—1.791-D.

ASOCIACION MUTUA PATRONAL

Balance de situación en 31 de diciembre de 1973

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Caja y Bancos		12.373.037,33	Reservas patrimoniales		33.238.811,03
Valores mobiliarios		13.358.650,00	Reserva de fluctuación de valores		981.541,40
Recibos de primas pendientes		147.400,00	Reservas técnicas		25.339,00
Deudores diversos		9.493.194,50	Acreedores diversos		591.830,60
Mobiliario e instalación		32.862,00	Amortizaciones		27.928,00
			Reaseguro cedido. Saldos pasivos con los reaseguradores.		518.571,30
			Provisión para cuotas pendientes de cobro		21.021,60
Total		35.405.143,83			35.405.143,83

Cuenta general de liquidación del ejercicio 1973

GASTOS		Pesetas	INGRESOS		Pesetas
Reserva Mutualistas		3.298.446,66	Producto de los fondos invertidos		2.192.574,30
			Saldos acreedores de los Ramos en el ejercicio:		
			Ramo de Incendios		933.321,30
			Ramo de Pérdida de Beneficios y Gastos Generales		8.902,30
			Ramo de Robo		183.017,50
			Ramo de Fondo de Beneficencia		153,10
			Ramo de Enfermedad		478,16
		3.298.446,66			3.298.446,66

Barcelona, 13 de mayo de 1974.—1.790-D.

CATOC, S. A. SOCIEDAD INVERSION MOBILIARIA

Balance de situación al 31 de diciembre de 1973

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Tesorería		8.120.072	Capital desembolsado		200.000.000
Bancos		8.120.072	Reservas y fondos		11.511.067
Cartera de Valores		213.852.842	Reserva legal		3.259.584
Acciones cotizadas		95.039.831	Fondo de Fluctuación de Valores		6.519.169
Acciones no cotizadas		11.360.000	Reserva voluntaria		1.732.314
Obligaciones cotizadas		107.453.011	Acreedores		1.680.209
Deudores		5.672.123	Por compra de valores		1.307.691
Dividendos a cobrar		160.802	Otros acreedores		372.512
Por venta de valores		171.327	Resultados del ejercicio		17.345.873
Otros deudores		5.340.000			
Inmovilizaciones intangibles		2.892.100			
Total		230.537.143	Total		230.537.143

Cuenta de Resultados del ejercicio al 31 de diciembre de 1973

DEBE		Pesetas	HABER		Pesetas
Gastos		2.675.445	Ingresos		20.021.318
Pérdidas en venta de títulos		1.419.937	Cupones y dividendos de Cartera		9.030.039
Inmovilizaciones intangibles (amortización)		361.375	Beneficios en venta de títulos		10.064.086
Intereses bancarios		22.018	Beneficios en venta de derechos de suscripción		862.863
Otros gastos		872.115	Primas de asistencia		24.428
Resultados del ejercicio		17.345.873	Intereses bancarios		39.902
Total		20.021.318	Total		20.021.318

Cartera de Valores al 31 de diciembre de 1973

Valores	Nominal	Valor balance	Valor cambio medio diciembre
Acciones cotizadas en Bolsa	34.952.437	95.039.831	103.013.502
Sector Alimentación, Bebida y Tabaco	37.000	138.235	147.789
Sector Textiles	1.387.500	2.106.064	2.065.155
Sector Papel y Artes Gráficas	2.600.000	7.750.334	7.402.395
Sector Petróleo	1.111.000	3.910.109	3.819.304
Sector Químicas	847.000	3.362.458	2.706.148
Sector Metálicas Básicas	3.100.000	7.398.372	6.805.120
Sector Material y Maquinaria no Eléctrica	1.252.500	1.647.665	2.559.577
Sector Material y Maquinaria Eléctrica	3.000.000	4.505.250	4.500.000
Sector Inmobiliarias y otras Constructoras	2.021.000	6.134.171	7.089.909
Sector Agua y Gas	251.000	684.613	608.800
Sector Electricidad	10.216.000	25.130.948	23.647.460
Sector Navegación Marítima	2.000.000	3.753.090	3.491.200
Sector Bancos	3.606.437	24.929.350	34.305.016
Sector Sociedades de Inversión Mobiliaria	3.523.000	3.589.072	4.065.629
Acciones no cotizadas en Bolsa	11.360.000	11.360.000	11.360.000
Obligaciones cotizadas en Bolsa	118.643.000	107.453.011	110.754.125
Sector Alimentación, Bebida y Tabaco	8.142.000	6.025.080	6.103.500
Sector Textiles	700.000	588.000	623.000
Sector Químicas	2.770.000	2.362.200	2.136.868
Sector Materiales de Construcción	3.991.000	3.064.620	3.300.627
Sector Material y Maquinaria no Eléctrica	6.200.000	4.857.156	4.856.000
Sector Constructoras de Obras Públicas	7.000.000	6.860.000	7.210.000
Sector Inmobiliarias y otras Constructoras	1.886.000	1.832.535	2.040.560
Sector Agua y Gas	2.950.000	2.937.500	2.950.000
Sector Electricidad	20.254.000	18.935.920	19.457.920
Sector Navegación Marítima	2.250.000	2.250.000	2.250.000
Sector Servicios Comerciales	14.000.000	9.660.000	10.780.000
Banco Industrial de Cataluña. Serie I	12.000.000	11.820.000	12.000.000
Unión Industrial Bancaria	26.000.000	26.000.000	26.000.000
Resto Sector Bancos	10.500.000	10.240.000	10.982.550
Total	164.955.437	213.352.842	225.127.637

Sant Cugat, 6 de mayo de 1974.—1.662-D.

S. A. INCAISA

Balance definitivo al 31 de diciembre de 1973

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Tesorería:					
Caja		11.317.049,58	Capital		200.000.000,00
Bancos, cuenta corriente		89.432.052,72	Acreeedores por compras realizadas de valores		4.854.191,00
Depósitos bancarios a P. F.		5.600.000,00	Correajes a pagar		266.586,65
Cartera de valores:					
Acciones cotizadas		114.307.500,80	Amortización gastos de constitución		352.327,80
Obligaciones no cotizadas		1.002.040,00	Pérdidas y Ganancias		14.673,93
(Resultados del ejercicio 1973)					
Deudores:					
Dividendos a cobrar		305.858,30	Valores de nuestra cartera depositados		205.487.779,33
Inmovilizaciones intangibles:					
Gastos de constitución		3.523.278,00			26.888.500,00
Depósitos de valores					
		205.487.779,33			
		26.888.500,00			
		232.376.279,33			232.376.279,33

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

		Pesetas			Pesetas
Beneficios ordinarios		377.772,23	Gastos generales		10.770,50
Dividendos acciones cotizadas	345.863,80		Amortización gastos de constitución		352.327,80
Intereses depósitos bancarios a P. F.	9.780,52				363.098,30
Intereses bancarios de cuenta corriente	22.127,91		Beneficio ejercicio año 1973		14.673,93
		377.772,23			377.772,23

Relación de valores que integran la Cartera de Títulos al 31 de diciembre de 1973

Valores clasificados por grupos según «Boletín de Cotización» de la Bolsa de Madrid	Valor nominal	Valor contable	Valor al cambio medio diciembre
Acciones:			
1 (a) Bancos comerciales	2.807.000	29.879.458	25.873.756
2 (b) Bancos industriales	2.198.500	15.881.882	14.425.026
4 (c) Electricidad	11.728.500	33.093.078	25.421.858
6 Alimentación	1.098.000	3.007.214	2.470.455
8 Comercio	168.000	1.003.844	923.580
14 Inversión mobiliaria	5.109.500	21.857.249	17.966.928
19 Químicas	1.676.000	7.587.328	6.399.144
22 Siderometalúrgica y construcciones metálicas	1.135.000	1.997.428	1.685.272
Obligaciones:			
15 Químicas	1.000.000	1.002.040	1.000.000
	26.888.500	115.309.521	96.148.119

Detalle de las inversiones superiores al 5 por 100

Acciones	Valor nominal	Valor contable	Valor al cambio medio diciembre
(a) Banco Español de Crédito	1.255.500	11.845.508	10.075.784
(b) Bankunión	1.948.000	13.497.936	12.291.519
(c) Unión Eléctrica	8.025.500	14.810.942	13.195.845

Oviedo, 30 de abril de 1974.—1.913-D.

COMPANÍA ATLANTICA DE VALORES MOBILIARIOS, S. A.

(Inscrita en el Registro de Sociedades de Inversión Mobiliaria con el número 262)

Balance al 31 de diciembre de 1973

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Tesorería:					
Bancos		196.595.634	Capital desembolsado:		
		196.595.634	Suscrito	200.000.000	200.000.000
Deudores:					
Otros deudores		212.795	Acreeedores:		
		212.795	Otros acreedores	6.450	6.450
Inmovilizaciones intangibles					
		3.198.021			
Total Activo		200.906.450	Total Pasivo		200.006.450

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

D E B E		Pesetas	H A B E R		Pesetas
Gastos:			Ingresos:		
Inmovilizaciones intangibles (amortización) ...	145.534	145.534	Intereses bancarios ...	145.534	145.534
Total Debe ...	145.534		Total Haber ...	145.534	145.534

Madrid, 27 de mayo de 1974.—7.033-C.

FRIGORIFICOS INDUSTRIALES DE GALICIA, S. A.

Balance de situación al 31 de diciembre de 1973

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Tangible ...	413.708.909,91	Capital ...	300.000.000,00		
Inversiones financieras ...	98.983.842,25	Reservas ...	16.881.152,60		
Cuentas financieras deudoras ...	192.343.857,40	Regularización Ley 79/1961, de 23 de diciembre ...	30.000.000,00		
Aprovisionamientos ...	132.984.954,20	Previsión para inversiones ...	3.000.000,00		
Cuentas transitorias de orden ...	242.448.988,17	Créditos de financiamiento ...	187.551.235,41		
		Fondos de amortización ...	176.867.152,16		
		Cuentas financieras acreedoras ...	81.632.714,33		
		Cuentas finales de resultados ...	18.161.322,20		
		Cuentas transitorias de orden ...	264.374.975,23		
	1.078.468.551,93				1.078.468.551,93

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1973

GASTOS		Pesetas	INGRESOS		Pesetas
Materias primas auxiliares ...	1.565.398.629,48	Ingresos normales ...	1.830.246.283,29		
Sueldos y salarios ...	129.789.963,43				
Impuestos ...	10.332.941,00				
Otros gastos normales ...	77.083.380,89				
Amortizaciones ...	20.696.356,89				
Beneficio líquido ...	28.944.991,60				
	1.830.246.283,29				1.830.246.283,29

NOTA.—En el «Boletín de Información Financiera», que publica mensualmente el Instituto Nacional de Industria, que se distribuye gratuitamente y se facilita a toda persona que lo solicite, aparecen periódicamente estos mismos documentos con una información completa.

Madrid, 22 de mayo de 1974.—6.902-C.

EMPRESA AUXILIAR DE LA INDUSTRIA, S. A.

Balance de situación al 31 de diciembre de 1973

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Tangible ...	619.105.872	Capital ...	100.000.000		
Intangible ...	16.594.035	Otros fondos de financiamiento ...	146.394.537		
Inversiones financieras ...	202.763.455	Créditos financieros ...	967.208.680		
Cuentas financieras deudoras ...	1.005.487.257	Fondos de amortización ...	341.181.581		
Aprovisionamiento ...	136.055.123	Cuentas financieras acreed. ...	741.149.971		
Costes clasificados en curso de producción ...	113.353.738	Resultados ...	8.765.350		
Enlaces, transitorias y de orden ...	3.176.203.626	Enlaces, transitorias y de orden ...	2.964.872.985		
	5.269.553,104				5.269.553,104

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1973

D E B E		Pesetas	H A B E R		Pesetas
Coste de trabajos realizados ...	1.192.056.290	Facturación trabajos realizados ...	1.196.814.861		
Intereses préstamos INI-viviendas ...	12.516.126	Resultados varios ...	21.028.438		
Previsión impuestos Sociedades ...	1.000.000	Intereses préstamos adjudicatarios vivienda Av. de la Luz ...	10.990.822		
Pólizas destinadas al Fondo Previsión Inversiones ...	16.594.588				
Beneficio líquido del ejercicio ...	8.867.117				
	1.230.834.121				1.230.834.121

Madrid, 20 de mayo de 1974.—6.636-C.

INVERSIONES VETUSTA, S. A.
Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1973

DEBE	Pesetas	HABER	Pesetas
Gastos generales	148.080,47	Rendimiento cartera de valores	6.406.346,44
Intereses y descuentos	2.898.104,71	Beneficio en venta de valores	9.156.287,02
Amortizaciones; Gastos de constitución	1.704.287,50	Beneficio en venta de derechos de suscripción	11.338.265,53
Beneficio líquido del ejercicio	22.355.436,31		
	26.900.898,99	Beneficio líquido del ejercicio	26.900.898,99
Distribución:		Remanente anterior	1.111.682,03
Reserva legal	5.123.638,13		
Reserva fluctuación de valores	10.247.276,27		
	15.370.914,40		
Remanente para 1974	8.096.203,94		
	23.467.118,34		23.467.118,34

Balace al 31 de diciembre de 1973 (antes de la distribución del beneficio)

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Bancos	12.485.577,07	Capital social	200.000.000,00
Cartera de valores	261.678.662,97	Reserva legal	231.706,93
	274.162.239,14	Reserva fluctuación de valores	483.413,87
Valores nominales:		Acreeedores	30.000.000,00
Banco Herrero:		Pérdidas y Ganancias:	
Depósitos de valores	121.052.100,00	Resultados del ejercicio	22.355.436,31
		Remanente año anterior	1.111.682,03
	395.214.339,14		23.467.118,34
		Valores nominales:	
		Valores depositados	121.052.100,00
			395.214.339,14

Estado de la Cartera de valores al 31 de diciembre de 1973

Número de títulos	Valor nominal Pesetas	Sociedades emisoras	Cambio medio de coste por 100	Valor efectivo Pesetas	Fecha última adquisición	Cambio medio diciembre de 1973	Valor efectivo a este cambio
ACCIONES							
BANCOS							
6.264	3.132.600	Banco Herrero	1.432,16	44.835.555	18-12-73	1.593,86	49.919.695
3.600	1.800.000	Banco Hispano Americano	824,40	14.839.310	8-2-73	813,64	14.845.520
4.400	4.400.000	Banco Urquijo	396,85	39.549.542	9-6-73	836,39	36.801.160
ELECTRICIDAD							
10.834	5.417.300	Cía. Eléctrica de Langreo	232,62	12.601.233	27-1-73	260,57	14.115.977
5.417	2.708.500	Hidroeléctrica del Cantábrico	265,20	7.193.037	8-1-73	232,73	6.503.492
QUIMICAS							
2.000	1.000.000	Cía. Española de Penicilina	632,20	6.322.050	6-10-72	594,16	5.841.600
18.740	9.370.000	Energía e Industrias Aragonesas	160,07	14.998.874	16-8-73	186,07	17.434.759
3.453	690.600	Productos Químicos Sintéticos	90,00	621.540	8-7-72	110,00	750.660
SIDEROMETALURGICAS							
9.900	4.950.000	Sociedad Industrial Asturiana "Santa Bárbara"	72,00	3.564.000	8-7-72	152,00	7.524.000
4.800	2.400.000	Auxiliar de Ferrocarriles	107,00	2.568.000	8-7-72	116,78	2.802.720
24.564	19.651.200	UNINSA	40,00	7.860.480	8-7-72	40,00	7.860.480
ALIMENTACION							
6.325	6.325.000	Industrial Cervecera Sevillana	98,00	4.501.000	8-7-72	96,00	6.072.000
8.122	4.061.000	Sdad. General Azucarera de España	128,38	5.234.215	19-10-72	154,45	6.272.215
9.533	4.766.500	El Turia-Fábrica de Cerveza	186,36	7.929.942	11-11-72	215,00	10.247.975
TRANSPORTES							
9.862	4.981.000	FF. CC. Económicos de Asturias	59,00	2.944.890	8-7-72	75,00	3.743.250
8.737	3.494.800	Sociedad FF. CC. Vasco-Asturiana	25,00	873.700	8-7-72	95,00	3.320.060
NAVEGACION							
2.419	1.209.500	Naviera Aznar	97,00	1.173.215	8-7-72	124,33	1.503.771
448	224.000	Cía. Navegación Vasco-Asturiana	108,00	241.820	8-7-72	125,00	280.000
INVERSION MOBILIARIA							
18.874	9.437.000	Inversiones Herrero	395,78	56.224.172	9-11-73	788,00	74.363.560
	3.600.000	FONTISA	960,29	2.880.878	27-11-72	118,187	3.575.610
	4.500.000	INRENTA	1.332,00	6.084.000	8-7-72	189,297	7.573.385
OBLIGACIONES							
500	5.000.000	Unión Explosivos Río Tinto, 1973	99,00	4.950.000	27-11-73	100,00	5.000.000
4.344	4.944.000	Hidroeléctrica del Cantábrico, 1962	72,00	3.559.680	8-7-72	66,33	3.279.355
4.699	4.699.000	Hidroeléctrica del Cantábrico, 1963	74,00	3.477.260	8-7-72	78,00	3.665.220
9.881	8.881.000	Hidroeléctrica del Cantábrico, 1965	77,00	6.838.370	8-7-72	87,00	7.728.470
	121.052.100			261.678.663			300.631.014

SOCIEDAD DE INVERSIONES EN VALORES MOBILIARIOS DEL NOROESTE, S. A.
(VALORANOR)

Balanza de situación al 31 de diciembre de 1973

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Bancos:					
Banca López Quesada, cuenta corriente		31.124.234,94	Capital:		
Cartera de Valores:					
Valores con cotización oficial	146.010.568,51		200.000 acciones de 1.000 pesetas nominales		200.000.000,00
Valores sin cotización oficial	19.596.025,00	165.606.591,51			
Inmovilizado Intangible:					
Gastos de constitución		3.289.173,55			
Total Activo		200.000.000,00	Total Pasivo		200.000.000,00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1973

DEBE		Pesetas	HABER		Pesetas
Gastos generales		8.836,00	Intereses bancarios		357.749,67
Derechos de custodia		2.729,52			
Amortización parcial de gastos de constitución		346.184,15			
Total		357.749,67	Total		357.749,67

Estado resumen de la Cartera de Valores al 31 de diciembre de 1973

Valor nominal	Clases de valores	Valor en balance	Valor por aplicación cambio medio diciembre
3.630.150	Acciones y derechos Banca López Quesada	48.688.551,01	43.238.111,62
5.639.500	Acciones Finanzauto, S. A.	48.669.599,25	43.567.957,25
6.690.000	Acciones Finanzauto y Servicios, S. A.	48.672.416,25	44.479.803,00
19.450.000	Acciones Teczone Española, S. A.	19.596.025,00	19.450.000,00
35.409.650	Totales	165.606.591,51	150.735.871,87

Madrid, 31 de mayo de 1974.—7.674-C.

BELOIT Y SEGURA, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con los Estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en primera convocatoria el día 23 de julio de 1974, a las once horas, en Valladolid, en el domicilio social, Arco de Ladrillo, 50, y, si procediere, en segunda convocatoria, en la misma ciudad, domicilio y horas, del día 24 de julio de 1974.

El orden del día para la Junta es el siguiente:

1. Modificación del artículo número 2 de nuestros Estatutos, objeto de la Sociedad.
2. Ruegos y preguntas.

Según el artículo 14 de los Estatutos sociales, tendrán derecho de asistencia a la Junta los accionistas que posean un mínimo de 30.000 pesetas nominales en acciones, previo depósito de las mismas en cualquier establecimiento bancario, con cinco días de anterioridad al que haya de celebrarse la reunión. El resguardo de este depósito constituirá el documento necesario para la asistencia y votación en la Junta general extraordinaria, debiendo figurar en el mismo la numeración exacta de las acciones y el nombre de su titular.

Cada 30.000 pesetas nominales darán derecho a un voto.

Los accionistas que posean un número de acciones inferior a las correspondientes a 30.000 pesetas nominales podrán agrupar sus acciones hasta alcanzar tal cantidad, que les dará derecho al voto.

Valladolid, 10 de junio de 1974.—El Presidente del Consejo de Administración.—2.590-D.

CENTRO COMERCIAL INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA

Por la presente se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la Junta general extraordinaria que se celebrará el día 9 de julio próximo, a las diecinueve horas, en el domicilio social, sito en la calle Nápoles, número 16, de esta ciudad, bajo el siguiente orden del día:

- 1.º Cambio de fechas de inicio y cierre de los ejercicios sociales.
- 2.º Modificación del artículo cuarenta y séptimo de los Estatutos sociales.
- 3.º Redacción de un artículo estatutario a fin de adoptar la duración del ejercicio actualmente en curso.

En el supuesto de que por falta de asistencia necesaria no pudiera celebrarse la Asamblea en la fecha indicada, ésta tendrá lugar, en segunda convocatoria, el día 10 a la misma hora.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de los preceptos estatutarios y legales precisos para el ejercicio de sus derechos de asistencia y voto.

Barcelona, 7 de junio de 1974.—El Secretario del Consejo de Administración, Domingo Meseguer Allepuz.—9.050-C.

SOCIEDAD DE CONSUMO RENTERIANA

RENERIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la Junta general ordinaria, que habrá de tener lugar en el domicilio social, calle Xempelar, número 4, bajo, de Rentería, en primera convocatoria, el día 10 de julio del presente año, y en segunda convocatoria, en el mismo lugar, a las diecinueve horas del día siguiente.

El orden del día comprende:

- 1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Lectura de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio.
- 3.º Reparto de beneficios.
- 4.º Designación del Consejo de Administración.
- 5.º Nombramiento de censores de cuentas.

Rentería, 8 de junio de 1974.—Por el Consejo de Administración, el Presidente.—2.584-D.

FINANCIERA PONFERRADA, S. A.

(FIPONSA)

Dividendo activo a cuenta

A partir del día 1 del próximo mes de julio, y a través de cualquiera de las sucursales de los Bancos: Central, Pastor y Santander, esta Sociedad pagará a todas las acciones representativas de su capital un dividendo activo a cuenta de los beneficios del presente ejercicio.

Dicho dividendo es del 3 por 100, exento de impuestos, o sea de pesetas 7,50 por acción, y se hará efectivo contra entrega del cupón número 10 de las expresadas acciones.

La cuantía de este dividendo se ajusta a las limitaciones establecidas en el Decreto-ley 12/1973, de 30 de noviembre.

Madrid, 12 de junio de 1974.—El Presidente, José María Fernández-Castañera San José.—9.081-C.

INMOBILIARIA ARTER, S. A.

Disolución y liquidación

Mediante escritura autorizada el pasado día 15 de mayo del corriente año 1974, por el Notario de Tarrasa don Luis María Vallet Mas, se formalizaron los acuerdos tomados en Junta general extraordinaria de accionistas, con carácter universal, de fecha 10 del propio mes de mayo pasado, dando por disuelta y liquidada la Sociedad, y con el siguiente balance de disolución y liquidación:

	Activo	Pasivo
	Pesetas	Pesetas
Caja	7.567.823	
Capital		6.000.000
Liquidación		1.567.823
Totales	7.567.823	7.567.823

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado por los artículos 153 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Tarrasa, 10 de junio de 1974.—El Liquidador, Antonio Termes.—9.086-C.

AGROPECUARIA LAS HOYAS, S. A.**ALDEA DEL FRESNO (MADRID)**

El Consejo de Administración de la Sociedad acuerda convocar la Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social el día 28 de junio de 1974, a las doce horas, en primera convocatoria, y el mismo día, a las trece horas, en segunda convocatoria.

Orden del día

Presentación de balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1973 y aprobación de los mismos.

Nombramiento de accionistas censores de cuentas.

Madrid, 2 de junio de 1974.—El Secretario del Consejo de Administración.—9.326-C.

AGROPECUARIA P. AUGUSTO, S. A.**VILLAMANTA (MADRID)**

El Consejo de Administración de la Sociedad acuerda convocar la Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social el día 28 de junio de 1974, a las doce horas, en primera convocatoria, y el mismo día, a las trece horas, en segunda convocatoria.

Orden del día

Presentación de balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1973 y aprobación de los mismos.

Nombramiento de accionistas censores de cuentas.

Madrid, 2 de junio de 1974.—El Secretario del Consejo de Administración.—9.327-C.

AGROPECUARIA VALDELAGRANA, SOCIEDAD ANONIMA**VILLAMANTA (MADRID)**

El Consejo de Administración de la Sociedad acuerda convocar la Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social el día 28 de junio de 1974, a las doce horas, en primera convocatoria, y el mismo día, a las trece horas, en segunda convocatoria.

Orden del día

Presentación de balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1973 y aprobación de los mismos.

Nombramiento de accionistas censores de cuentas.

Madrid, 2 de junio de 1974.—El Secretario del Consejo de Administración.—9.328-C.

AGROPECUARIA VALDEMANTO, S. A.**VILLAMANTA (MADRID)**

El Consejo de Administración de la Sociedad acuerda convocar la Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social el día 28 de junio de 1974, a las doce horas, en primera convocatoria, y el mismo día, a las trece horas, en segunda convocatoria.

Orden del día

Presentación de balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1973 y aprobación de los mismos.

Nombramiento de accionistas censores de cuentas.

Madrid, 2 de junio de 1974.—El Secretario del Consejo de Administración.—9.329-C.

AGROPECUARIA VENTAQUEMADA,**VILLAMANTA (MADRID)**

El Consejo de Administración de la Sociedad acuerda convocar la Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social el día 28 de junio de 1974, a las doce horas, en primera convocatoria, y el mismo día, a las trece horas, en segunda convocatoria.

Orden del día

Presentación de balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1973 y aprobación de los mismos.

Nombramiento de accionistas censores de cuentas.

Madrid, 2 de junio de 1974.—El Secretario del Consejo de Administración.—9.330-C.

CONSTRUCCIONES JUAN BRAVO, S. A.**VILLAMANTA (MADRID)**

El Consejo de Administración de la Sociedad acuerda convocar la Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social el día 28 de junio de 1974, a las doce horas, en primera convocatoria, y el mismo día, a las trece horas, en segunda convocatoria.

Orden del día

Presentación de balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1973 y aprobación de los mismos.

Nombramiento de accionistas censores de cuentas.

Madrid, 2 de junio de 1974.—El Secretario del Consejo de Administración.—9.331-C.

COVIMAR, S. A.**Junta general ordinaria**

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la reunión de la Junta general ordinaria, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1973, distribución de beneficios, en su caso, y de la gestión social y acuerdos del Consejo de Administración durante su actuación en el expresado año.

2.º Renovación del Consejo de Administración.

3.º Aprobación por la propia Junta, si procede, del acta correspondiente.

La reunión tendrá lugar, D. m., en el domicilio social, Pilar de Gracia, 5, Sevilla, el día 9 de julio de 1974, a las doce horas, en primera convocatoria y, en su caso, el día 10 siguiente, a las doce treinta horas, en segunda.

Sevilla, 19 de junio de 1974.—El Consejero Secretario, José María del Saz-Orozco López.—9.388-C.

INMOBILIARIA ZABALBURU, S. A.**Ampliación de capital**

El Consejo de Administración, haciendo uso de las facultades que le han sido conferidas y de acuerdo con el artículo 96 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, ha acordado aumentar el capital social en 85.546.000 pesetas, a cuyo efecto emite y pone en circulación 85.546 acciones ordinarias al portador, de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, las cuales llevarán numeración correlativa a las que tiene emitidas la Socie-

dad, es decir, desde el número 314.288 al 399.833, ambos inclusive. La emisión se realizará en las siguientes condiciones:

1.º Las nuevas acciones podrán ser suscritas por los señores accionistas de la Compañía, en la proporción de una acción ordinaria nueva por cada cinco de las antiguas, ordinarias o preferentes, al tipo de 150 por 100. El importe de la prima se destinará íntegramente a reservas.

2.º El ejercicio del derecho para la suscripción deberá efectuarse desde el día 22 de junio hasta el 22 de julio próximos, ambos inclusive, contra entrega del cupón número 10, de la totalidad de las acciones en circulación, que quedará anulado a todos los efectos, debiéndose efectuar el desembolso íntegro del nominal y la prima suscritos dentro de dicho período.

3.º Las nuevas acciones disfrutará de iguales derechos políticos que las actualmente en circulación y en el orden económico participarán en los beneficios sociales a partir de 1 de julio de 1974.

4.º Los títulos que no se suscriban quedarán a disposición del Consejo de Administración para darles el destino que éste determine.

5.º La suscripción podrá efectuarse en cualquiera de las siguientes Entidades:

- Banco de Vizcaya.
- Banco Español de Crédito.
- Caja de Ahorro Vizcaína.
- Caja de Ahorro Municipal de Bilbao.
- Confederación Española de Cajas de Ahorro.

Madrid, 3 de junio de 1974.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan Picón Alonso.—9.341-C.

PROMOTORA CANARIA DE INVERSIONES, S. A.**Junta general ordinaria**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria de esta Sociedad, que tendrá lugar en primera convocatoria el día 26 de junio de 1974, a las doce horas, en el domicilio social, plaza de España, número 2, Madrid, y si fuera necesario, en segunda convocatoria el día 27 de junio de 1974, a las doce horas, en el mismo lugar y con el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y aplicación de resultados del ejercicio de 1973, así como de la gestión del Consejo de Administración durante dicho período.

2.º Reestructuración del Consejo.

3.º Modificación de Estatutos.

4.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1974.

Madrid, 10 de junio de 1974.—El Secretario del Consejo de Administración.—9.385-C.

ABC INTERNACIONAL, S. A.**Junta general extraordinaria****Orden del día**

El Consejo de Administración de «ABC Internacional, S. A.», en su reunión del día 12 del mes de junio de 1974 ha acordado convocar Junta general extraordinaria de señores accionistas para el próximo día 12 de julio, a las veinte horas, en primera convocatoria, y para el siguiente día, 13, a la misma hora, en segunda, ambas en Madrid, calle Marqués del Riscal, número 11 duplicado, 4.º 1, con arreglo al siguiente orden del día:

Subsanación de un defecto formal observado en la convocatoria de la Junta general extraordinaria de 9 de noviembre

de 1972 y ratificación de los acuerdos tomados en ella sobre ampliación de capital.

Madrid, 20 de junio de 1974.—El Secretario general.—9.388-C.

FINISTERRE, S. A.

Ampliación del capital social

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que en la reunión celebrada el 17 de junio de 1974, la Junta general de accionistas de «Finisterre, S. A.», ha acordado ampliar el capital social en pesetas 47.500.000.

Dicho aumento es representado por la emisión de 47.500 acciones, al portador, de 1.000 pesetas nominales cada una de la serie F, correlativamente numeradas de los números 1 al 47.500, ambos inclusive.

Estas acciones se ofrecen a los accionistas a la par nominal, con el desembolso total en el momento de la suscripción.

Tendrán los mismos derechos políticos y económicos de las actualmente en circulación y participarán de los beneficios económicos a partir del 1 de julio de 1974.

Los gastos de emisión son a cargo de la Sociedad.

Se confiere un derecho preferente a los señores propietarios de las acciones de la serie E para que, contra el cupón número 1, puedan suscribir las acciones de la serie F a razón de 19 acciones de esta serie por cada nueve de la serie E que posean.

El plazo de suscripción será de sesenta días naturales a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La Coruña, 18 de junio de 1974.—El Consejo de Administración, Secretario.—2.643-D.

FINISTERRE, S. A.

Reducción del capital social

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que en la reunión celebrada el 17 de junio de 1974, la Junta general de «Finisterre, S. A.», ha acordado reducir el capital social en un 50 por 100.

Para realizar esta operación, la Sociedad pone en circulación una emisión de 22.500 acciones al portador, de 1.000 pesetas nominales cada una, de la serie E, correlativamente numeradas de los números 1 al 22.500, ambos inclusive.

Las acciones tendrán los mismos derechos políticos y económicos de las actualmente en circulación y participarán de los beneficios económicos a partir del 1 de julio de 1974.

Los actuales accionistas podrán canjear dos acciones de las actualmente en circulación por una de las que se emiten de la serie E.

El plazo de canje y agrupación de las acciones será de treinta días naturales a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las acciones no presentadas en dicho plazo para su canje serán declaradas nulas y se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley de 17 de julio de 1951.

La Coruña, 18 de junio de 1974.—Consejo de Administración, Secretario.—2.644-C.

DETALLISTAS ASOCIADOS COMERCIOS CATALANES, S. A.

(D. A. C. C. S. A.)

Se convoca Junta general extraordinaria de señores accionistas de la Sociedad para el próximo día 9 de julio de 1974, a las diez horas, en primera convocatoria, y para el siguiente día, a la misma hora, en segunda convocatoria, si procediere, para tratar del siguiente orden del día:

- Balance, Memoria y cuenta de Pérdidas y Ganancias relativos al ejercicio de 1973.
- Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1974.
- Nombramiento de Administradores.
- Ampliación de capital y modificación del artículo 5.º de los Estatutos sociales.

La Junta se celebrará en el domicilio social.

Barcelona, 18 de junio de 1974.—El Consejero Delegado, Alfonso Esquerdo Ferrer, 9.325-C.

SOCIEDAD METALURGICA DURO FELGUERA, S. A.

Pago del dividendo complementario del ejercicio de 1973

Padecido error en la inserción del anuncio de la mencionada Sociedad, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 143, de fecha 15 de junio de 1974, página 12505, primera columna, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo segundo, donde dice: «... en el Banco de Crédito, de Madrid, Oviedo y Gijón...», debe decir: «... en el Banco Español de Crédito, de Madrid, Oviedo y Gijón...».

BERRIDGE ESPAÑOLA, S. A.

Junta general ordinaria

De conformidad con lo establecido en los Estatutos sociales y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 17 de julio de 1951, por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, calle del Doctor Fleming, número 31, Madrid, el próximo día 27 de junio de 1974, a las doce horas, en primera convocatoria, o al día siguiente, 28 de junio de 1974, a la misma hora y en el mismo lugar, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1973 y distribución de beneficios.
- 2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1974.
- 3.º Renovación parcial del Consejo de Administración.

Conforme al artículo 14, párrafo 2.º de los Estatutos sociales, para asistir a las Juntas las acciones deberán ser depositadas, con antelación mínima de cinco días a la fecha de celebración de la citada Junta, en las oficinas de la Sociedad o en cualquier establecimiento bancario de los destinados al efecto, justificando debidamente dicho depósito.

Madrid, 20 de junio de 1974.—Néstor Jacob, Presidente del Consejo de Administración.—9.371-C.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE AUTOMOVILES DE TURISMO, S. A. (S. E. A. T.)

Aviso a los señores tenedores de obligaciones hipotecarias convertibles, emisión diciembre 1971

En el sorteo celebrado ante el Notario del ilustre Colegio de Madrid don Julio Albi Agero, resultaron amortizados los 76.920 títulos que a continuación se relacionan:

1 al	7.692	307.681 al	315.372
84.613	92.304	499.981	507.672
99.997	107.888	784.585	792.276
130.765	138.456	869.197	876.888
153.841	161.532	884.581	892.272

El reembolso de las obligaciones amortizadas se efectuará a la par, libre de gastos, a razón de 1.000 pesetas por título, debiendo llevar adherido el cupón número 6 y siguientes.

Conversión en acciones de la Sociedad

Los señores tenedores de obligaciones amortizadas que opten por la conversión de sus títulos en acciones de la Sociedad podrán efectuarla de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.º La conversión se efectuará al tipo de 292,498 por 100, resultante de aplicar las condiciones de la emisión al cambio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, durante los seis meses naturales anteriores al 1 de junio, según certificación expedida por la Junta sindical.

2.º Al obligacionista se le reintegrará en metálico el 50 por 100 del valor nominal de cada una de las que hayan resultado amortizadas por sorteo. El 50 por 100 restante del valor nominal dará derecho a la suscripción del número de acciones que resulte de valorar éstas al cambio antes indicado. Cuando no resulte un número entero de acciones, las fracciones que se produzcan serán devueltas al obligacionista en metálico.

3.º Estas acciones gozarán de los mismos derechos políticos y económicos que las actualmente en circulación y participarán en los dividendos que se repartan con cargo al presente ejercicio con efectos a partir del día 21 de junio de 1974.

4.º La operación indicada puede realizarse desde el 21 de junio al 21 de julio del presente año a través de las Entidades siguientes:

Banco Urquijo.
Banco de Bilbao.
Banco Central.
Banco Español de Crédito.
Banco Hispano Americano.
Banco de Vizcaya.
Confederación Española de las Cajas de Ahorro.

Madrid, 19 de junio de 1974.—El Presidente del Consejo de Administración.—2.639-D.

CONSTRUCCIONES SAN AGUSTIN, SOCIEDAD ANONIMA

VILLAMANTA (MADRID)

El Consejo de Administración de la Sociedad acuerda convocar la Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social el día 28 de junio de 1974, a las doce horas, en primera convocatoria, y el mismo día a las trece horas, en segunda convocatoria.

Orden del día

Presentación de balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1973 y aprobación de los mismos.

Nombramiento de accionistas censores de cuentas.

Madrid, 2 de junio de 1974.—El Secretario del Consejo de Administración.—9.332-C.

CONSTRUCTORA URBANIZADORA LA VICTORIA, S. A.

VILLAMANTA (MADRID)

El Consejo de Administración de la Sociedad acuerda convocar la Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social el día 28 de junio de 1974, a las doce horas, en primera convocatoria, y el mismo día a las trece horas, en segunda convocatoria.

Orden del día

Presentación de balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1973 y aprobación de los mismos.

Nombramiento de accionistas censores de cuentas.

Madrid, 2 de junio de 1974.—El Secretario del Consejo de Administración.—9.346-C.

NAVAMARTINA, S. A.
VILLAMANTA (MADRID)

El Consejo de Administración de la Sociedad acuerda convocar la Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social el día 28 de junio de 1974, a las doce horas, en primera convocatoria, y el mismo día a las trece horas, en segunda convocatoria.

Orden del día

Presentación de balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1973 y aprobación de los mismos.

Nombramiento de accionistas censores de cuentas.

Madrid, 2 de junio de 1974.—El Secretario del Consejo de Administración.—9.347-C.

NYALA, S. A.
VILLAMANTA (MADRID)

El Consejo de Administración de la Sociedad acuerda convocar la Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social el día 28 de junio de 1974, a las doce horas, en primera convocatoria, y el mismo día a las trece horas, en segunda convocatoria.

Orden del día

Presentación de balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1973 y aprobación de los mismos.

Nombramiento de accionistas censores de cuentas.

Madrid, 2 de junio de 1974.—El Secretario del Consejo de Administración.—9.348-C.

PAST, S. A.
VILLAMANTA (MADRID)

El Consejo de Administración de la Sociedad acuerda convocar la Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social el día 28 de junio de 1974, a las doce horas, en primera convocatoria, y el mismo día a las trece horas, en segunda convocatoria.

Orden del día

Presentación de balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1973 y aprobación de los mismos.

Nombramiento de accionistas censores de cuentas.

Madrid, 2 de junio de 1974.—El Secretario del Consejo de Administración.—9.349-C.

PROMOCIONES URBANAS, S. A.
VILLAMANTA (MADRID)

El Consejo de Administración de la Sociedad acuerda convocar la Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social el día 28 de junio de 1974, a las doce horas, en primera convocatoria, y el mismo día a las trece horas, en segunda convocatoria.

Orden del día

Presentación de balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1973 y aprobación de los mismos.

Nombramiento de accionistas censores de cuentas.

Madrid, 2 de junio de 1974.—El Secretario del Consejo de Administración.—9.350-C.

BIOMANZANARES, S. A.
VILLAMANTA (MADRID)

El Consejo de Administración de la Sociedad acuerda convocar la Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social el día 28 de junio de 1974, a las doce horas, en primera convocatoria, y el mismo día a las trece horas, en segunda convocatoria.

Orden del día

Presentación de balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1973 y aprobación de los mismos.

Nombramiento de accionistas censores de cuentas.

Madrid, 2 de junio de 1974.—El Secretario del Consejo de Administración.—9.351-C.

SANDISA, S. A.
MADRID

El Consejo de Administración de la Sociedad acuerda convocar la Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social el día 28 de junio de 1974, a las doce horas, en primera convocatoria, y el mismo día a las trece horas, en segunda convocatoria.

Orden del día

Presentación de balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1973 y aprobación de los mismos.

Nombramiento de accionistas censores de cuentas.

Madrid, 2 de junio de 1974.—El Secretario del Consejo de Administración.—9.352-C.

URBANA AGRICOLA Y GANADERA,
SOCIEDAD ANONIMA
VILLAMANTA (MADRID)

El Consejo de Administración de la Sociedad acuerda convocar la Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social el día 28 de junio de 1974, a las doce horas, en primera convocatoria, y el mismo día a las trece horas, en segunda convocatoria.

Orden del día

Presentación de balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1973 y aprobación de los mismos.

Nombramiento de accionistas censores de cuentas.

Madrid, 2 de junio de 1974.—El Secretario del Consejo de Administración.—9.353-C.

FRANCISCO GARCIA, S. A.
SANTANDER

El Consejo de Administración de la Sociedad acuerda convocar la Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social el día 28 de junio de 1974, a las doce horas, en primera convocatoria, y el mismo día a las trece horas, en segunda convocatoria.

Orden del día

Presentación de balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1973 y aprobación de los mismos.

Nombramiento de accionistas censores de cuentas.

Madrid, 2 de junio de 1974.—El Secretario del Consejo de Administración.—9.354-C.

FINASA
FINANCIERA DE CREDITOS
INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S. A.

Villanueva, 16, Madrid

En ejecución de los acuerdos tomados por la Junta general ordinaria de accionistas, esta Sociedad procederá, a partir del día 1 de julio próximo, al pago del dividendo del ejercicio de 1973, a razón de 17 pesetas líquidas para las acciones series A, B, C, y D, y 12,75 pesetas para la serie E, contra presentación en la Caja social, de los extractos de inscripción.

Madrid, 10 de junio de 1974.—9.097-C.

ADMINISTRACION,
VENTA Y TALLERES
Trafalgar, 29. Teléfs. (10 líneas) 446 60 00
(2 líneas) 446 61 00
MADRID-10

GACETA DE MADRID
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Ejemplar 5,00 ptas.
Atrasado 8,00 ptas.
Suscripción anual:
España 1.500,00 ptas.

El «Boletín Oficial del Estado» se vende diariamente en:

- Administración de BOE: Trafalgar, 29.
- Editora Nacional: Avenida de José Antonio, 51.
- Quiosco de avenida José Antonio, 23 (Montera).
- Quiosco de Montera, 48 (Red de San Luis).
- Quiosco de Puerta del Sol, 13.
- Quiosco de Alcalá-Felipe II.
- Quiosco de Raimundo Fernández Villaverde (Cuatro Caminos).
- Quiosco de glorietta de Carlos V (ronda de Atocha-Santa Isabel).